

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que, por medio de **RESOLUCIÓN No. 000336 DEL 19 DE JUNIO DE 2014**, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., otorgó al **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con **NIT. 802.011.109-0**, permiso de Vertimientos con base en las características ahí referidas y sujeto al cumplimiento unas obligaciones ambientales.

Que, seguido de esto, mediante **RESOLUCIÓN No. 000534 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015**, esta Entidad otorgó al **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, una Concesión de aguas superficiales en atención a lo establecido en la parte resolutive de la misma.

Que, los mencionados permisos se otorgaron por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de los citados actos administrativos y bajo las especificaciones descritas para cada una de estos.

Que, consecuentemente y, en atención la Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 202314000003252 del 13 de enero, esta Corporación expidió el **AUTO No. 30 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PARA LA EVALUACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES SOLICITADA POR LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO – GRALCO S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.011.109-02”**, para los fines previstos.

Que, el citado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 23 de febrero de 2023.

Que, a su vez, atendiendo la Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 202314000007462 del 27 de enero, esta Entidad expidió el **AUTO No. 61 DEL 10 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PARA LA EVALUACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD), SOLICITADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO – GRALCO S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.011.109-0”**, para los fines pertinentes.

Que, el referenciado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 17 de marzo de 2023.

Que, dichos trámites quedaron condicionados al cumplimiento de lo establecido en la parte dispositiva de cada uno de estos proveídos.

Que, aunado a ello y, en aras de dar continuidad a los trámites aquí detallados, el **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, mediante **Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

**202314000049062** y **202314000055482**, acreditó el pago por el servicio de evaluación ambiental y allegó el soporte de la publicación dispuesta en el Auto No. 30 de 2023 y Auto No. 61 de 2023.

Que, realizada la evaluación y conforme lo conceptuado en el Informe Técnico No. 632 del 25 de septiembre de 2023, esta Entidad expidió la **RESOLUCIÓN No. 000933 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de ese proveído.

Que, el señalado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 04 de diciembre de 2024.

Que, posteriormente, el **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, mediante **Radicado C.R.A. No. ENT-BAQ-2208-2024**, allega el cumplimiento de lo requerido en el **ARTÍCULO TERCERO** y **ARTÍCULO QUINTO** de la **RESOLUCIÓN No. 000933 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023**, con el propósito de dar continuidad a la evaluación en curso para el permiso de Vertimientos, manifestando:

*“(...) La empresa Sociedad Grupo Alimentario Del Atlántico S.A. – Gralco S.A., identificada con NIT 802.011.109-0, ha enviado la documentación requerida en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 993 del 24 de octubre de 2023. El propósito es subsanar y completar la información presentada en relación con la solicitud de un permiso de vertimiento de ARnD generados por la empresa hacia el Río Magdalena. (...)”*

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Corporación en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993, a través de los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, revisó la documentación aportada por el **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, en aras de dar continuidad a la evaluación para el permiso de Vertimientos aquí tratado; originándose así, el **Informe Técnico No. 216 del 11 de junio de 2024**, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**“(...) 17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A., ubicada en la Calle 1 # 38-121 Barranquilla (sector zona franca barranquilla), se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva, consistente en Procesamiento y comercialización de lomos de atún precocidos congelados y conservas de atún. Y subproductos como harina y aceite de pescado.*

**17.1. CUMPLIMIENTO:** No aplica

**18. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No aplica

**18.1. EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

*Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000007462 del 26 de enero de 2023, GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A., entregó Documentación requerida Resolución 993 del 24 de octubre del 2023 “Por medio de la cual se niega una concesión de aguas*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

*superficiales, se hacen unos requerimientos en el marco de un trámite de permiso de vertimientos a la Sociedad Grupo Alimentario Del Atlántico S.A. – GRALCO S.A., con NIT. 802.011.109- 0 y se dictan otras disposiciones legales” Expediente No. 0201-427*

*Y mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000007462 del 26 de enero de 2023, GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A., Solicita un permiso de vertimiento sobre el Río Magdalena. El vertimiento de las aguas Residuales no Domésticas tiene un tiempo de descarga de 18horas/día, una frecuencia de 30 días/ mes y un caudal de 6.58 litros/ segundo.*

*La descarga se realiza de manera intermitente sobre el punto 10°58'37.56" N y 74°45'37.08" O localizado sobre el Río Magdalena a la altura del sector conocido como corredor portuario. Las aguas vertidas son tratadas previamente con procesos primarios y secundarios.*

*Adjunto se envía un archivo comprimido que contiene los siguientes documentos: PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUA 2) PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS 3) EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO 4) ANEXO 1. MATRIZ EVOLUCIÓN DEL VERTIMIENTO 5) INFORME DE MODELACION 6) MAPA DE DESCARGA GRALCO 7) CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL 8) CARACTERIZACIÓN DE AGUA 9) CÁMARA DE COMERCIO 10) CARPETA DE CERTIFICADOS DE USO DE SUELO 11) CARPETA DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN*

**Evaluación de requisitos generales de norma:**

**(1). NOMBRE, DIRECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y RAZÓN SOCIAL SI SE TRATA DE UNA PERSONA JURÍDICA.**

Nombre de persona jurídica: **Grupo Alimentario del Atlántico S.A. (GRALCO S.A.)**

NIT: **802.011.109 - 0**

Representante legal: **GUILLERMO RAMÓN DAW ÁLVAREZ**

Cedula de ciudadanía No.: **13. 481.465 de Cúcuta**

Constitución de la persona jurídica: **Se anexa una copia de la Cámara de Comercio.**

Dirección de notificación: **Calle 1 No.38 -121 Zona Industrial Barranquilla**

**(2). PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, CUANDO SE ACTÚE MEDIANTE APODERADO.**

*No Aplica.*

**(3). CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA EL CASO DE PERSONA JURÍDICA.**

*Se Anexa CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. - Cámara de comercio de Barranquilla*

**(4). AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR CUANDO EL SOLICITANTE SEA MERO TENEDOR.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

*No aplica.*

**(5). CERTIFICADO ACTUALIZADO DEL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SOBRE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, O LA PRUEBA IDÓNEA DE LA POSESIÓN O TENENCIA.**

*Se Anexa Certificado de Tradición-matricula inmobiliario de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.*

**(6). NOMBRE Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.**

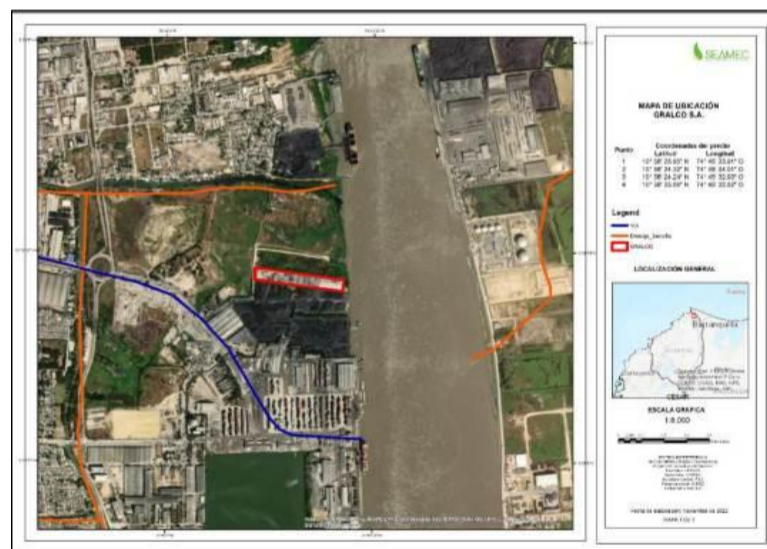
*El predio a beneficiarse del Permiso de Vertimientos de Aguas residuales no domésticas (ARnD) es el que pertenece a la empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A., jurisdicción de la ciudad de Barranquilla.*

**Tabla No. 2 -Las coordenadas de la empresa Grupo Alimentario Del Atlántico GRALCO S.A son la siguiente:**

Punto	Coordenadas del predio	
	Latitud	Longitud
1	10°58'25.95"N	74°45'33.91"W
2	10°58'24.32"N	74°45'34.01"W
3	10°58'24.24"N	74°45'32.93"W
4	10°58'25.86"N	74°45'32.82"W

*Fuente: Documento anexo a la solicitud del permiso –GRALCO S.A.(2023)*

**Imagen No. 1 -Ubicación del Grupo Alimentario Del Atlántico GRALCO S.A**



*Fuente: Documento anexo a la solicitud del permiso –GRALCO S.A.(2023)*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

*(7). COSTO DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Tercero de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.*

**Tabla No. 3 –Costo del Proyecto.**

OBJETO	DÓLARES	PESOS COLOMBIANOS
COSTOS DE LA PLANTA	\$562.454	\$2.081.079.800
COSTOS OPERACIONALES	\$21.596	\$79.902.200

**Fuente: Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024**

**(8). FUENTE DE ABASTECIMIENTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA O UNIDAD AMBIENTAL COSTERA U OCEÁNICA A LA CUAL PERTENECE.**

*Río Magdalena:*

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
NOMBRE	LATITUD - N	LONGITUD - O
Punto de captación de agua superficial de la empresa Grupo Alimentario De Colombia S.A. (GRALCO S.A.)	10° 58' 25,56" N	74° 45' 33,04" O

*El punto de captación estaría ubicado en la cuenca identificada con el código 2904: Directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe; 290401.*

*POMCA del complejo de humedales de la vertiente occidental del río Magdalena. Declarada en ordenación mediante acuerdo No. 001 de noviembre de 2009.*

**(9). CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN EL VERTIMIENTO.**

*Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024 (ANEXO 2), en atención del artículo Tercero de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.*

*Dice la empresa...*

*Para GRALCO S.A., los vertimientos que se generan en nuestras instalaciones proceden principalmente de dos tipos de actividades:*

*Aguas residuales domésticas correspondientes de los baños y puntos ubicados en la cocina o en casino donde se preparan los alimentos para el consumo del personal.*

*Aguas residuales no domésticas generados de la actividad principal de la empresa los cuales pueden ser verificados en sus respectivos documentos y compartidos en este presente informe:*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

**ELABORACIÓN DE CONSERVAS DE ATÚN:** Descongelación de la materia prima, eviscerado de pescado, empieza del pescado se efectúa manualmente retirando cabeza, cola, piel, espinas, escamas, sangre y carne oscura para obtener el producto que pasa a ser enlatado, lavador de latas con agua caliente y detergentes, Luego de esterilizadas las latas se enfrían dentro de la misma autoclave.

**ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EMPACADOS AL VACÍO:** Descongelación de la materia prima, atún, la cual es mantenida a  $-18^{\circ}\text{C}$  en las cámaras frigoríficas, eviscerado de pescado para ser sometidos a cocción, luego de cocido el pescado es enfriado mediante rociado intermitente de agua, hasta alcanzar una temperatura cercana al ambiente, limpieza del pescado se efectúa manualmente retirando cabeza, cola, piel, espinas, escamas, sangre y carne oscura para obtener el producto que pasa a ser enlatado,

**ELABORACIÓN DE HARINA DE PESCADO Y ACEITE DE PESCADO (ATÚN):** Durante el proceso de limpieza del atún en sala de proceso, se genera un sub producto natural como el resultado de dicha etapa de proceso, este sub producto es (Huesos, espinas, cola, cabeza y vísceras del pescado). Adicionalmente todo producto crudo que presenta alguna desviación o incumplimiento a las especificaciones de GRALCO S. A, el mismo es descongelado, eviscerado, cocinado y llevado a planta harina para su procesamiento.

Paralelamente durante el proceso de producción de enlatados, pueden generarse productos con golpes que afecten la inocuidad del producto y es desviado a la planta harina, o también el producto que no cumpla con las especificaciones, luego de un proceso de análisis, si definitivamente no cumple con las especificaciones, también es llevado a planta harina

**PROCESOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:** Para áreas equipos y utensilios, los cuales son lavados, enjuagados y desinfectados según sus pasos establecidos. De esta manera, forma parte de los residuos líquidos que se generan dentro de las instalaciones de Gralco S. A.

**(10). PLANO DONDE SE IDENTIFIQUE ORIGEN, CANTIDAD Y LOCALIZACIÓN GEORREFERENCIADA DE LAS DESCARGAS AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.**

**Imagen No. 2 –Localización Georreferenciada de la descarga.**



**Fuente: Documento anexo a la solicitud del permiso –GRALCO S.A.(2023)**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

*Punto de descarga: 10°58'25.56"N, 74°45'33.04"W*

**(11). NOMBRE DE LA FUENTE RECEPTORA DEL VERTIMIENTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA O UNIDAD AMBIENTAL COSTERA U OCEÁNICA A LA CUAL PERTENECE.**

*Río Magdalena: El punto de descarga está ubicado en la cuenca identificada con el código 2904: Directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe; 290401.*

*POMCA del complejo de humedales de la vertiente occidental del río Magdalena. Declarada en ordenación mediante acuerdo No. 001 de noviembre de 2009.*

**(12). CAUDAL DE LA DESCARGA: 6.58 litros/segundo.**

**(13). FRECUENCIA DE LA DESCARGA: 30 días/mes**

**(14). TIEMPO DE LA DESCARGA EXPRESADA: 18 horas/día.**

**(15). TIPO DE FLUJO DE LA DESCARGA: Flujo Intermitente.**

**(16). CARACTERIZACIÓN ACTUAL DEL VERTIMIENTO EXISTENTE O ESTADO FINAL PREVISTO PARA EL VERTIMIENTO PROYECTADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA DE VERTIMIENTOS VIGENTE.**

**Evaluación:** A continuación, se resumen los resultados encontrados en el estudio de caracterización de vertimientos. La toma de muestra fue entre el 31 de enero al 11 de febrero de 2022

*El monitoreo y la caracterización fue realizada por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla, Laboratorio acreditado por el IDEAM, mediante Resolución # 1327 del 27 de noviembre de 2020.*

*La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 23th Edition 2012, en las metodologías oficialmente aceptadas por el Decreto 1076 de mayo de 2015 emanado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

**RESULTADOS:** Los resultados serán comparados con el artículo 12 de la Resolución 0631 de 2015, "Elaboración de productos alimenticios".

**Tabla No. 4 -Resultados y comparación con la norma**

PARÁMETRO	UNIDADES	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Art 12 de la Res 631 de 2015	RESULTADO Primer semestre de 2022	CUMPLIMIENTO
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7,23	SI CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	600,00	561,16	SI CUMPLE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	400,00	349,64	SI CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	200,00	48,24	SI CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2,00	<1.00	SI CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	7,19	SI CUMPLE
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte	<0,001	REPORTADO
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,10	REPORTADO
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,50	0,492	SI CUMPLE
Cloruros (Cl-)	mg/L	250,00	989,89	NO CUMPLE
Sulfatos (SO42-)	mg/L	250,00	14,02	SI CUMPLE
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05	<0,025	SI CUMPLE
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	0,29	SI CUMPLE
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	<0,10	SI CUMPLE
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	-	NO MONITOREADO
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,0014	SI CUMPLE
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	<0,50	SI CUMPLE
Plomo (Pb)	mg/L	0,20	<0,10	SI CUMPLE
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	157,99	REPORTADO
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	1066,00	REPORTADO
Dureza Cálctica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	37,86	REPORTADO
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	114,81	REPORTADO
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	10,16 6,96 5,88	REPORTADO

Fuente: Adaptación CRA-estudio de caracterización anexo a la solicitud del permiso

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

(1)- Para las aguas residuales no domésticas (ARnD), los resultados obtenidos en los ensayos realizados a las muestras compuestas tomadas en el primer semestre del año 2022, permite considerar que CUMPLE PARCIALMENTE con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas (artículo 12 de la Resolución 0631 de 2015), debido a que, No cumple para el parámetro Cloruros.

- En lo sucesivo se debe tomar medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de la Norma en el tema Cloruros.

(17). UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA, MEMORIAS TÉCNICAS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y BÁSICA, PLANOS DE DETALLE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y CONDICIONES DE EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO QUE SE ADOPTARÁ.

Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024 ((ANEXO 3), en atención del artículo Tercero de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.

La planta se divide en tres grupos funcionales, que pueden funcionar de forma independiente:

► Pretratamiento, comprende los siguientes equipos:

- Pozo de bombeo
  - Tamiz rotativo,
  - Bombeo a homogeneización
- Balsa de homogeneización
  - Ajuste de pH
  - Agitador sumergible o Aireación

► DAF

- Tratamiento físico-químico (DAF)
  - Dosificación de químicos (Hidróxido sódico, coagulante, floculante)
  - Sistema de presurización para generación de microburbuja
  - Salida de agua clarificada (vertido de salida)
  - Salida de fangos a línea de fangos

► Línea de fangos

- Homogeneización de fangos
  - Agitador lateral
  - Bombeo a centrífuga
- Centrífuga
  - Dosificación de electrolito

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

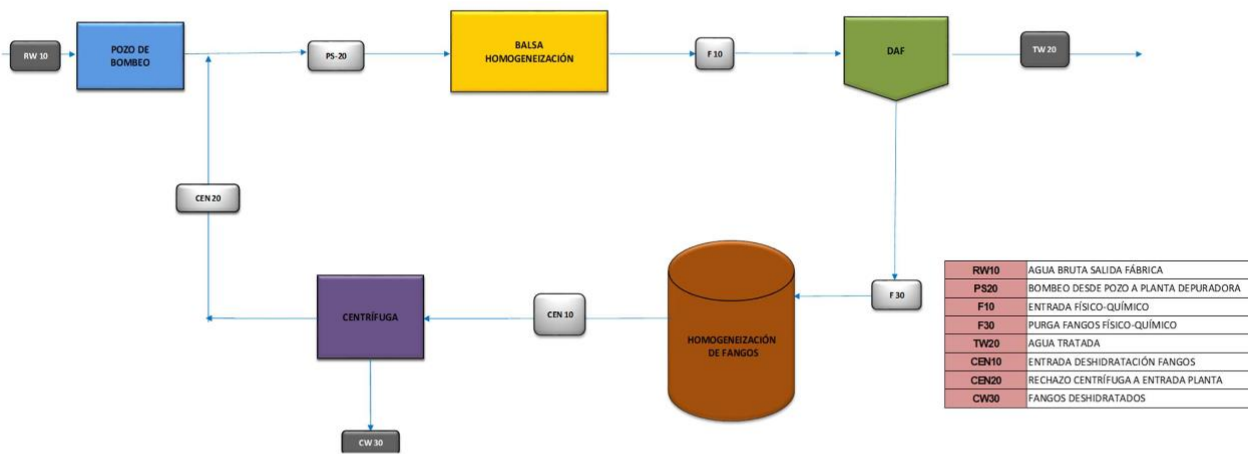
RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

- Salida de lodos deshidratados a contenedor
- Rechazo a balsa de homogeneización

El ANEXO 4 del Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, contiene el MANUAL DE OPERACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR.

**Imagen No. 3 –Diagrama de flujo del Sistema de tratamiento para aguas residuales.**



**Fuente: Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024 (ANEXO 3)**

**(18). CONCEPTO SOBRE EL USO DEL SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.**

Se Anexa Una copia del certificado del uso del suelo de parte de la Alcaldía distrital de Barranquilla. Ver Imagen No. 3 del presente Informe técnico.


Se Anexa Una copia del certificado del uso del suelo de parte de la Alcaldía distrital de Barranquilla.

**Imagen No. 4 -Copia del certificado de uso del suelo**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

 <p><b>ALCALDÍA DE BARRANQUILLA</b> Distrito Especial, Industrial y Portuario</p>	<p><b>PANORAMA URBANO - SIG-POT</b> DISTRITO DE BARRANQUILLA</p>		Código de Verificación	117758
			Versión:	2.0
	<p><b>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b> Oficina Planeación Territorial</p>		Fecha	11/01/23 12:48
	<p><b>CONCEPTO DE USO DEL SUELO</b></p>		GD:	

Nombre del Establecimiento	Gralco SA	Ref. Catastral	010202460010000
Dirección	CL 2 # 38 - 338	Barrio	ZONA FRANCA
Nombre del Solicitante	Grupo Alimentario del Atlantico SA	Pieza Urbana	RIBERA OCCIDENTAL
NIT	802011107	Polígono Normativo	P PEC-PORT-ZF

La Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación informa que teniendo en cuenta la localización del predio anteriormente señalado y según lo establecido por el Decreto No.0212 del 28 de febrero de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, en especial, lo contenido en el Mapa No. U-19, Piezas Urbanas, Mapa No. U-15, Polígonos Normativos, anexo No. 2 clasificación de Usos y la Tabla Normativa de Usos, la actividad consultada presenta el siguiente concepto de uso del suelo:

GRUPO	SUB GRUPO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	ESCALA	ÁREA MÍN. DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁX. DE CONSTRUCCIÓN	CONCEPTO
Industrial	ALIMENTICIAS	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	LOCAL	-	-	-
			ZONAL	-	-	-
			DISTRITAL	-	10000 M2	COMPATIBLE
			METROPOLITANA	-	-	-

**Fuente: Documento anexo -Alcaldía de Barranquilla**

**(19). EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO.**

**Evaluación:** Información complementaria suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Tercero de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.

En el presente informe se encuentra el resumen de los métodos, los resultados de la evaluación, evaluación de riesgos asociados a los vertimientos del generador su discusión y recomendaciones pertinentes.

La información primaria necesaria para la evaluación ambiental del vertimiento se recopiló entre los días 31 de enero al 11 de febrero del 2022, por medio del laboratorio LMB LABORATORIOS S.A.S visita técnica, recopilación de información primaria, la toma de muestras y caracterización de la calidad del agua).

**1)** La evaluación de los resultados de la caracterización de agua superficial se realiza tomando como referencia los criterios de calidad para destinación del recurso definido en las subpartes aplicables del artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015 del MADS. Se ha de considerar que el tramo del río Magdalena objeto de estudio, no cuenta con objetivos de calidad.

**2)** La evaluación de los resultados de la caracterización de agua residual se realiza tomando como referencia los límites máximos establecidos en las subpartes aplicables del artículo 11 de la Resolución 631 de 2015 del MADS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

*Para evaluar el cumplimiento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada por la empresa GRALCO S.A., se verifica el contenido y estructura conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, así:*

**Tabla No. 5 -Evaluación ambiental del vertimiento - artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.**

<b>Decreto 1076 de 2015. (Artículo 2.2.3.3.5.3)</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad	<b>SI CUMPLE.</b> El Grupo Alimentario del Atlántico S.A. (GRALCO) se encuentra ubicado en la dirección calle 1 # 38-121 en la ciudad de Barranquilla – departamento de Atlántico. Las coordenadas del grupo Alimentario de Atlántico S.A son las siguientes Longitud 74° 45' 46.699" Latitud 10° 58' 26.814"
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	<b>SI CUMPLE</b>  Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Tercero de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.  El tratamiento de las aguas residuales no doméstica se lleva a cabo por medio de sistemas de tratamiento diseñados y adecuados para tal fin. Los procesos de tratamiento del agua residual son llevados al interior de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales donde son tratadas con diferentes métodos para así poder disminuir la carga contaminante que general el Grupo Alimentario del Atlántico S.A. (GRALCO), para que su fin sea vertida al fuede hídrico denominada Río Magdalena, ubicado en la ciudad de Barranquilla – departamento del Atlántico.  Se realiza adecuadamente la descripción del sistema de tratamiento el cual incluye los siguientes procesos: • Pozo de bombeo y tamizado • Homogenización • Tratamiento físico-químico • Línea de fangos  En los siguientes anexos del Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, se describen las memorias detalladas del proyecto, obra o actividad, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento: ANEXO 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS. ANEXO 4. MANUAL DE OPERACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	<b>SI CUMPLE.</b> La planta de tratamiento de agua no domestica que se encuentra trabajando en la empresa hace uso de los siguientes productos:  COAGULANTE TRAFLOC 2FL P./ COAGULANTE US9030 FLOCULANTE TRAFLOC A130 /-FLOCULANTE ANIÓNICO USA 130.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

	<p>SODA CAUSTICA ESCAMAS SACO X 25 KILOS.</p> <p>Los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica e industrial cuentan cada uno con un (1) generador de energía.</p>
<p>4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua....</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE</b></p> <p>Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Tercero de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>La predicción y valoración de los impactos se realizó a través de modelos de <b>simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua</b>, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>El objeto principal del estudio fue establecer el impacto debido a los vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) generadas durante el proceso productivo de la empresa GRALCO S.A., utilizando la modelación de la calidad del agua del río Magdalena que permita una mejor evaluación ambiental del vertimiento. Por tanto, este informe se ajustará a los lineamientos establecidos en la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales, la cual se constituye como una herramienta orientadora para la toma de decisiones, a través de la introducción y descripción de los aspectos a tener en cuenta en la aplicación de modelos de simulación de la calidad en diferentes instrumentos, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.</p> <p>Se describió la metodología empleada para la modelación de la calidad del agua del río Magdalena que permita una mejor evaluación ambiental del vertimiento, teniendo en cuenta los procesos de modelación establecidos por el IDEAM.</p> <p><b>SELECCIÓN O DESARROLLO DEL CÓDIGO DEL MODELO:</b></p> <p>MOHID es un sistema tridimensional de modelado de agua utilizando el módulo WASP, desarrollado por MARETEC (Centro de Investigación de Tecnología Marina y Ambiental) en el Instituto Superior Técnico (IST) que pertenece a la Universidad de Lisboa en Portugal.</p> <p>El modelo MOHID es un sistema de modelado que permite la adopción de una filosofía de modelado integrado, no sólo de los procesos (físicos y biogeoquímicos), sino también de diferentes escalas (permitiendo el uso de modelos anidados) y sistemas (estuarios y cuencas hidrográficas), debido a la adopción de una filosofía de programación orientada a objetos.</p> <p>La integración de diferentes herramientas de MOHID, (MOHID Water, MOHID Land y MOHID Soil) se puede utilizar para estudiar el ciclo del agua en un enfoque</p> <p>Los resultados de la modelación concluyen lo siguiente:</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

	<p>►Dado al tipo de aguas residuales y la concentración de los contaminantes evaluados, es preciso decir que los vertimientos de las ARnD generadas por la empresa GRALCO S.A., en condiciones normales de funcionamiento, no representan un riesgo para la calidad del agua del río Magdalena, tal que se puedan ver afectado los usuarios que hacen uso de este recurso.</p> <p>►Los aportes de las concentraciones de los contaminantes descargados son mayores en pequeñas magnitudes con respecto a los exhibidos por el río Magdalena. Excepto para los parámetros de DBO5, Grasas y Aceites, y Nitratos, donde las concentraciones exhibidas por el río fueron mayores también en pequeñas magnitudes.</p> <p>►Los contaminantes vertidos son fácilmente asimilados y rápidamente diluidas por el río Magdalena. Esto se debe en su gran mayoría por la amplia diferencia entre el caudal vertido y el caudal del cuerpo receptor, así como de la velocidad de este último.</p> <p>►Estas condiciones hacen inferir que mientras el tratamiento de las ARnD generadas por la empresa GRALCO S.A. mantenga las características fisicoquímicas utilizadas para la modelación del cuerpo de agua, este aporte no afectará las características fisicoquímicas de las aguas del río Magdalena.</p>
<p>5. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.</p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE</b></p> <p>Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 20241400022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Tercero de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>Se empleó la metodología propuesta por (Conesa, 1997), para efectos de establecer lo que se ha denominado Importancia Ambiental del Impacto, interrelaciona con la matriz RAM (Risk Assessment Matrix), con el fin de determinar la Significancia Ambiental (fundamentada en la probabilidad de la ocurrencia que presente cada impacto). Dicha metodología ha sido conceptualizada, adaptada y aplicada por GRALCO S.A para las evaluaciones ambientales del proyecto.</p> <p>La identificación y evaluación de impactos generados por las actividades que se realizan en la empresa GRALCO S.A, se encuentra en el ANEXO 9. Matriz evaluación del vertimiento, dicha matriz se construyó a partir del análisis de la caracterización del medio físico, biótico y socioeconómico, aplicando para su evaluación la Guía Metodológica para la Evaluación de Impactos Ambientales (GHS-G-026) (Guía de Impactos Ambientales), conforme a los requerimientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Los impactos evaluados son: Cambio en la calidad física, química y microbiológica de las aguas superficiales; Cambio en las propiedades físicas y químicas del suelo, Cambio en la estructura del suelo, Cambio en la calidad paisajística, Modificación en la distribución y abundancia de especies hidrobiológicas, Modificación en la distribución y abundancia de especies microbiológicas, Cambios en la estructura y la composición de la fauna silvestre local, Modificación de hábitats para la fauna silvestre local, Cambios en la estructura y la composición de la flora local, Cambio en la oferta y demanda de servicios públicos y sociales y Generación y/o potencialización de conflictos.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

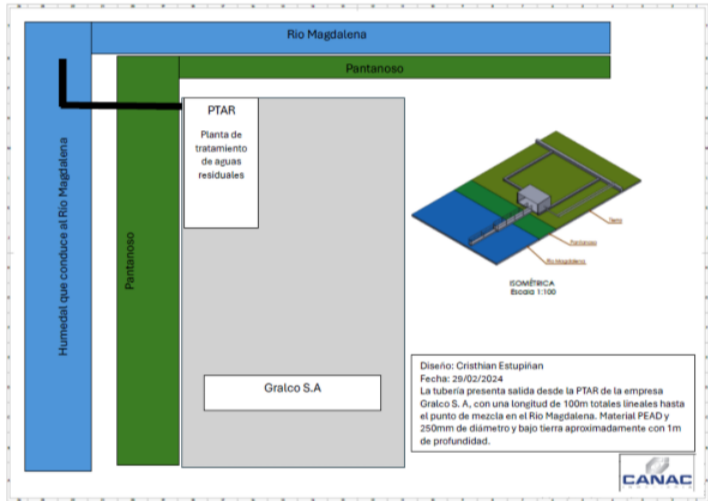
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

	<p><i>En total se tiene 9 impactos negativos en los medios abiótico, biótico y socioeconómico que con ocasión del vertimiento de aguas residuales no domésticas industriales podrán generarse (ver Tabla), se encontró como impacto negativo de mayor calificación la modificación en la distribución y abundancia de especies hidrobiológicas. Es sobre este aspecto que deben centrarse las medidas de manejo ambiental del vertimiento.</i></p> <table border="1" data-bbox="828 860 1526 1464"> <thead> <tr> <th colspan="3">MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS</th> <th colspan="2">ELABORADO: DICIEMBRE DEL 2022</th> </tr> <tr> <th>MEDIO</th> <th>COMPONENTE</th> <th>ELEMENTO</th> <th>IMPACTO AMBIENTAL</th> <th>SIGNIFICANCIA AMBIENTAL DEL IMPACTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">ABIÓTICO</td> <td>HIDROSFÉRICO</td> <td>Agua superficial</td> <td>Cambio en la calidad física, química y microbiológica de las aguas superficiales</td> <td>MEDIA</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">SUELOS</td> <td rowspan="2">Características del suelo</td> <td>Cambio en las propiedades físicas y químicas del suelo</td> <td>MUY BAJA</td> </tr> <tr> <td>Cambio en la estructura del suelo</td> <td>MUY BAJA</td> </tr> <tr> <td>GEOSFÉRICO</td> <td>Paisaje</td> <td>Cambio en la calidad paisajística</td> <td>MUY BAJA</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">BIÓTICO</td> <td>HIDROBIOLOGÍA</td> <td>Comunidades hidrobiológicas</td> <td>Modificación en la distribución y abundancia de especies hidrobiológicas</td> <td>MEDIA</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">ECOSISTEMAS TERRESTRES</td> <td>Fauna</td> <td>Cambios en la estructura y la composición de la fauna silvestre local</td> <td>BAJA</td> </tr> <tr> <td>Flora</td> <td>Modificación de hábitats para la fauna silvestre local</td> <td>BAJA</td> </tr> <tr> <td>SOCIOECONÓMICO</td> <td>DIMENSIÓN ESPACIAL</td> <td>Servicios públicos y sociales</td> <td>Cambio en la oferta y demanda de servicios públicos y sociales</td> <td>MEDIA</td> </tr> </tbody> </table>	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS			ELABORADO: DICIEMBRE DEL 2022		MEDIO	COMPONENTE	ELEMENTO	IMPACTO AMBIENTAL	SIGNIFICANCIA AMBIENTAL DEL IMPACTO	ABIÓTICO	HIDROSFÉRICO	Agua superficial	Cambio en la calidad física, química y microbiológica de las aguas superficiales	MEDIA	SUELOS	Características del suelo	Cambio en las propiedades físicas y químicas del suelo	MUY BAJA	Cambio en la estructura del suelo	MUY BAJA	GEOSFÉRICO	Paisaje	Cambio en la calidad paisajística	MUY BAJA	BIÓTICO	HIDROBIOLOGÍA	Comunidades hidrobiológicas	Modificación en la distribución y abundancia de especies hidrobiológicas	MEDIA	ECOSISTEMAS TERRESTRES	Fauna	Cambios en la estructura y la composición de la fauna silvestre local	BAJA	Flora	Modificación de hábitats para la fauna silvestre local	BAJA	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN ESPACIAL	Servicios públicos y sociales	Cambio en la oferta y demanda de servicios públicos y sociales	MEDIA
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS			ELABORADO: DICIEMBRE DEL 2022																																								
MEDIO	COMPONENTE	ELEMENTO	IMPACTO AMBIENTAL	SIGNIFICANCIA AMBIENTAL DEL IMPACTO																																							
ABIÓTICO	HIDROSFÉRICO	Agua superficial	Cambio en la calidad física, química y microbiológica de las aguas superficiales	MEDIA																																							
	SUELOS	Características del suelo	Cambio en las propiedades físicas y químicas del suelo	MUY BAJA																																							
			Cambio en la estructura del suelo	MUY BAJA																																							
GEOSFÉRICO	Paisaje	Cambio en la calidad paisajística	MUY BAJA																																								
BIÓTICO	HIDROBIOLOGÍA	Comunidades hidrobiológicas	Modificación en la distribución y abundancia de especies hidrobiológicas	MEDIA																																							
	ECOSISTEMAS TERRESTRES	Fauna	Cambios en la estructura y la composición de la fauna silvestre local	BAJA																																							
		Flora	Modificación de hábitats para la fauna silvestre local	BAJA																																							
SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN ESPACIAL	Servicios públicos y sociales	Cambio en la oferta y demanda de servicios públicos y sociales	MEDIA																																							
<p>6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</p>	<p><b>SI CUMPLE</b></p>																																										
<p>7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua</p>	<p><b>SI CUMPLE</b></p> <p><i>Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Tercero de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.</i></p> <p><i>Se presentaron en forma de Fichas de Manejo Ambiental para las actividades tendientes a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos identificados y valorados, que son</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Cambio en la calidad física, química y microbiológica de las aguas superficiales</i></li> <li><i>Modificación en la distribución y abundancia de especies hidrobiológicas:</i></li> </ul> <p><i>Las fichas son:</i></p> <p><i>FICHA DE MANEJO AMBIENTAL: FMA-01 (Mantenimiento del sistema de tratamiento).</i></p> <p><i>FICHA DE MANEJO AMBIENTAL: FMA-01 (Análisis de fallos PTAR).</i></p>																																										
<p>8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y</p>	<p><b>SI CUMPLE</b></p>																																										

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

<p>culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</p>	
<p>9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE</b></p> <p>Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Tercero de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>La tubería presenta salida desde la PTAR de la empresa GRALCO S. A, cuenta con una longitud de 100 m totales lineales hasta el punto de mezcla en el Río Magdalena. Material PEAD y 250mm de diámetro y bajo tierra aproximadamente con 1m de profundidad.</p> <p><b>Plano del sistema de descarga</b></p>  <p>Diseño: Christian Estupiñán Fecha: 29/02/2024 La tubería presenta salida desde la PTAR de la empresa Gralco S. A, con una longitud de 100m totales lineales hasta el punto de mezcla en el Río Magdalena. Material PEAD y 250mm de diámetro y bajo tierra aproximadamente con 1m de profundidad.</p>

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS CRA de la EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO:**

Se implementó la modelación establecidos por Fischer et al. (1979), Thomann (1987), Chapra (1997) e IDEAM (s.f.), sobre el Río Magdalena en el distrito de Barranquilla departamento del Atlántico. Se formula un dominio de modelación que asemeja las características del sistema a un modelo unidimensional que puede ser representado de manera eficaz y la naturaleza del vertimiento permiten que la simulación se adapte bien para los fines del estudio para contaminantes convencionales.

Se estableció a partir de análisis de laboratorio la calidad del vertimiento de aguas residuales no domésticas, tomando como el peor de los casos, que éste vertimiento se modeló junto con un cuerpo de agua receptor en condiciones de caudal ambiental mostrando que sólo en algunos contaminantes el comportamiento muestra un ligero cambio; no obstante lo anterior, no se alteran los usos de agua establecidos ni tampoco los objetivos de calidad; pero en general, el vertimiento no condiciona el comportamiento de las condiciones propias del cuerpo receptor, en cambio son las



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

*condiciones de calidad del agua en la cabecera de la fuente las que predominan y efectúan sus procesos de degradación sin mostrar afectación o variabilidad.*

*Se concluye que, la carga contaminante aportada por los vertimientos de la empresa **GRALCO S.A.**, no presupone cambios significativos ni alteraciones en las características de calidad del agua aguas abajo del Río Magdalena.*

*Dada la gran capacidad de asimilación del Río Magdalena, el ejercicio de simulación estableció que no existen grandes cambios en las concentraciones contaminantes convencionales y de sustancias tóxicas.*

**(20). PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.**

*Se Anexa PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), conforme a los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) mediante la Resolución 1514 de agosto 31 de 2012*

**Evolución:** Información complementaria suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Cuarto de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.

*El documento se evalúa conforme a los Términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012 Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.*

**Tabla No. 6 -Evaluación del cumplimiento de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV**

<b>Términos de referencia Resolución 1514 de 2012</b>	<b>Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la Empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. - GRALCO S.A.</b>
1. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos	El Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos PGRMV, tendrá como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a cuerpos de agua o suelos asociados a acuíferos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.
<b>2.- Generalidades</b>	
<b>2.1- Introducción</b>	<b>SI CUMPLE.</b> Teniendo en cuenta el Grupo Alimentario de Atlántico, se elabora y tal como lo establece la Resolución 1514 de 2012, Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1076 de 2015, en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, como requisito previo a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas.
<b>2.2.- Objetivos, General y específicos.</b>	<b>SI CUMPLE</b> Se referencian los objetivos general y específicos del PGRMV
<b>2.3.- Antecedentes</b>	<b>SI CUMPLE</b> Dice la empresa...  Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por la Resolución 1514 de 2012, el desarrollo del apartado de antecedentes comprende el referenciación de presencia u ocurrencia de amenazas en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento, así como la clasificación y

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

	<p>reglamentación de usos del suelo. Debido a su cercanía con el Río Magdalena, en la empresa GRALCO S.A.</p> <p>Se presentó información sobre la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca – POMCA</p>																	
<b>2.4.- Alcances</b>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>La formulación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimientos-PGRMV de las aguas residuales no domésticas generadas durante la ejecución de las actividades generadas en el GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO GRALCO S.A, en jurisdicción del distrito de Barranquilla, , incorpora las acciones y procedimientos a implementar por parte del generador, para prevenir, evitar, reducir o corregir las fallas que se puedan presentar en el sistema de gestión y tratamiento de las aguas residuales y que impidan su tratamiento o vertimiento para satisfacer los criterios normativos aplicables, Para la formulación del presente plan se utiliza como insumo los resultados de la modelación de calidad de agua del vertimiento, con base en el escenario más crítico y unas condiciones de mezcla definidas por las condiciones de asimilación de la fuente hídrica; comprende la descripción del Sistema de Gestión del Vertimiento y sus componentes, el análisis y priorización de los riesgos, así como los riesgos generados en el medio que puedan afectar la operación y funcionamiento del sistema (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012)..</p>																	
<b>2.5.- Metodología</b>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>La elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV de las aguas residuales no domésticas del GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO GRALCO S.A, se acogió a lo establecido en los términos de referencia para la elaboración del PGRMV reglamentados mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS y enmarcado en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.</p> <p>A partir de la recopilación de información primaria, secundaria y la descripción de las actividades y procesos asociados al vertimiento se prosiguió a la realización del análisis de riesgos del sistema de vertimiento propuesta por la Resolución 1514 de 2012 del MADS, evaluando los riesgos internos, externos y por vertimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales no doméstica, La metodología para realizar el proceso de conocimiento del riesgo se formula de las medidas de prevención y mitigación del riesgo, los protocolos de emergencia y contingencia y los programas de rehabilitación y recuperación, de acuerdo con los resultados arrojados durante el análisis de riesgos.</p>																	
<b>3- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.</b>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Se muestra y se describe las actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento</p>																	
<b>3.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.</b>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>El Grupo Alimentario Del Atlántico GRALCO S A se encuentra situada en el departamento de ATLANTICO, en la localidad BARRANQUILLA y su dirección postal es CALLE 1 CR 38 121, BARRANQUILLA, ATLANTICO. Construida al sobre la ribera del río Magdalena, que comprende la construcción del malecón, corredor verde y avenida del río.</p> <p><b>Las coordenadas de la empresa Grupo Alimentario Del Atlántico GRALCO S.A son la siguiente:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas del predio</th> </tr> <tr> <th>Latitud</th> <th>Longitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>10°58'25.95"N</td> <td>74°45'33.91"W</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>10°58'24.32"N</td> <td>74°45'34.01"W</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>10°58'24.24"N</td> <td>74°45'32.93"W</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>10°58'25.86"N</td> <td>74°45'32.82"W</td> </tr> </tbody> </table>	Punto	Coordenadas del predio		Latitud	Longitud	1	10°58'25.95"N	74°45'33.91"W	2	10°58'24.32"N	74°45'34.01"W	3	10°58'24.24"N	74°45'32.93"W	4	10°58'25.86"N	74°45'32.82"W
Punto	Coordenadas del predio																	
	Latitud	Longitud																
1	10°58'25.95"N	74°45'33.91"W																
2	10°58'24.32"N	74°45'34.01"W																
3	10°58'24.24"N	74°45'32.93"W																
4	10°58'25.86"N	74°45'32.82"W																

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

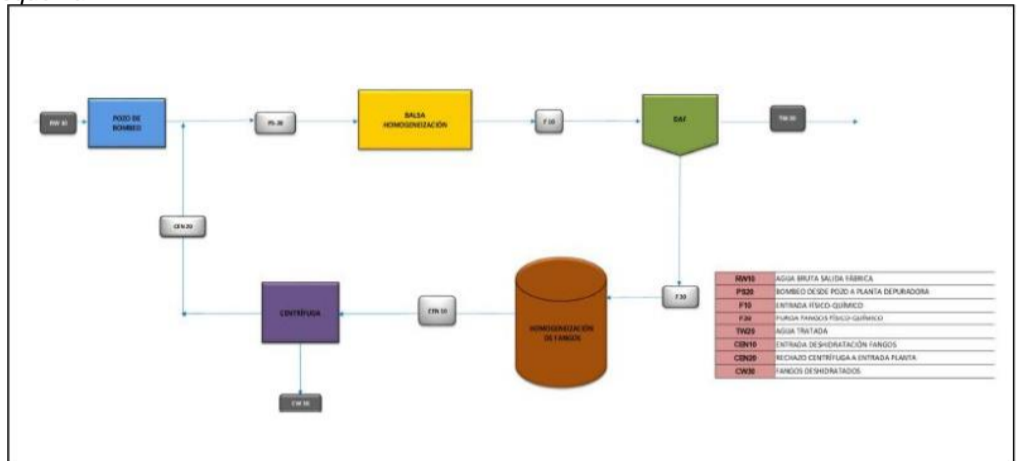
	<p><i>Ubicación del Grupo Alimentario Del Atlántico GRALCO S.A</i></p> 
<p><b>3.2-</b> <i>Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión de el Vertimiento.</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><i>Dice la empresa....</i></p> <p><i>El tratamiento de agua residual no doméstica de la empresa Grupo Alimentario Del Atlántico GRALCO S.A, se encuentra conformada por un pozo de bombeo que genera el traslado de las aguas residuales a un tanque subterráneo (TK-100) donde se acumula el vertido de alimentación que es homogeneizado mediante un agitador sumergible (AG-100) para evitar la sedimentación de sólidos, y posteriormente se bombea hacia un proceso de tamizado, mediante un grupo de bombeo P-100 A/B. El control del grupo de bombeo lo realiza un nivel hidrostático mediante una orden marcha/paro. Este nivel, incorpora una señal de alarma por cota máxima. Una chapa deflectora rompe la energía del flujo entrante en el recinto de recepción, y un rebosadero de seguridad evacua el vertido en caso de exceso de caudal o atascamiento del filtro. Los sólidos retirados caen en un contenedor para su posterior retirada de la PTAR. El tamiz instalado cuenta con una luz de paso de 1 mm, el vertido tamizado pasará por gravedad a un tanque de recolección y enviado por un sistema de bombeo al tanque de homogeneización (TK-200).</i></p> <p><i>El vertido tamizado procedente del tamiz rotativo llega a la balsa de homogeneización (TK- 200). En esta balsa se consigue una homogeneización del vertido, tanto en caudal como en carga contaminante, y se permitirá la regulación del caudal de entrada al tratamiento posterior.</i></p> <p><i>El vertido homogeneizado es bombeado hasta el tratamiento físico-químico (DAF-300). El vertido comienza el tratamiento físico químico en el mezclador estático (ME-300) con el proceso de coagulación. En dicho proceso se desestabilizan las partículas coloidales, efecto que puede conseguirse a través de la neutralización de sus cargas eléctricas con un coagulante. El mezclador estático permite un mejor contacto entre el agua a tratar y los reactivos y por tanto, un mejor funcionamiento de los procesos de coagulación y floculación. Así mismo se utiliza una línea de fangos que tiene el objeto de deshidratar los fangos producidos en el tratamiento físico químico para reducir su volumen y por tanto el costo de su gestión posterior.</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Esquema PTAR



Información sobre el vertimiento: El caudal del agua residual no doméstica tratada a verter se hará en forma intermitente en el punto de vertimiento relacionado en la siguiente tabla sobre el Río Magdalena a la altura del sector distrito de Barranquilla. El caudal de aguas residuales no domésticas en promedio será 9.72 L/S, el cual resulta de la actividad del procesamiento y conservación de pescados.

En la siguiente tabla se ve reflejado el caudal de las aguas residuales no domesticas:

Actividad del vertimiento	Caudal	Unidad
procesamiento y conservación de pescados	9.72	L/seg
	35	m³/h

Punto de descarga del vertimiento: 10°58'37.56"N, 74°45'37.08"W

**Características físico-químicas y bacteriológicas:**

PARÁMETRO	UNIDADES	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Art 12 de la Res 631 de 2015	RESULTADO Primer semestre de 2022	CUMPLIMIENTO
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7,23	SI CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	600,00	561,16	SI CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	400,00	349,64	SI CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	200,00	48,24	SI CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2,00	<1,00	SI CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	7,19	SI CUMPLE
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte	<0,001	REPORTADO
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,10	REPORTADO
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,50	0,492	SI CUMPLE
Cloruros (Cl-)	mg/L	250,00	989,89	NO CUMPLE
Sulfatos (SO42-)	mg/L	250,00	14,02	SI CUMPLE
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05	<0,025	SI CUMPLE
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	0,29	SI CUMPLE
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	<0,10	SI CUMPLE
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	-	NO MONITOREADO
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,0014	SI CUMPLE
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	<0,50	SI CUMPLE
Plomo (Pb)	mg/L	0,20	<0,10	SI CUMPLE
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	157,99	REPORTADO
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	1066,00	REPORTADO
Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	37,86	REPORTADO
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	114,81	REPORTADO
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	10,16 6,96 5,88	REPORTADO

A continuación, se indican los reactivos Químicos que se usan en el proceso, para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas que generan y son vertidas al Río Magdalena:

Productos químicos utilizados en el proceso del tratamiento

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

Aplicación	Producto Comercial
Ajuste de pH	NaOH 25% ó 50%
Coagulante	Quifloc HA
Floculante	Poliectrolito

*Líneas de conducción y/o medios utilizados para realizar la descarga al medio receptor: El vertimiento de agua residual no doméstica tratada en la planta de tratamiento de la empresa GRALCO S.A., proveniente del normal funcionamiento de la producción de pescado y comercialización del mismo en la ciudad de Barranquilla – departamento del Atlántico, se realiza de forma directa al cauce denominado Río Magdalena.*

*Caracterización de las aguas y sus peligros asociados: Dada la gran capacidad de asimilación del río Magdalena, sustentada en el caudal típico que se requiere verter, el vertimiento no representa peligro significativo de afectación ambiental en el cuerpo de agua receptor, siempre y cuando el tratamiento previo logre que el efluente cumpla con los valores permisibles establecidos por la Resolución 631 de 2015 del MAVDT.*

*Si bien la carga contaminante en diversas condiciones hidrológicas no representa una afectación de importancia sobre la calidad del agua del río, sí contribuye a la disminución de esta al ejercer un efecto conjunto con diversos factores de orden antrópico presentes aguas arriba del área de influencia del Sistema de Gestión para el Manejo de Vertimientos objeto del presente documento.*

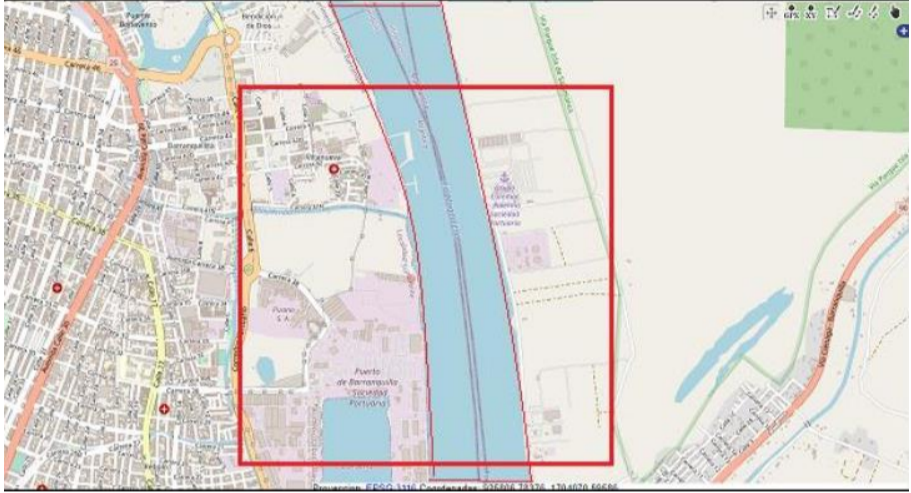
*Por lo anterior, los peligros asociados de acuerdo con la composición fisicoquímica del agua de los parámetros analizados se tienen que el pH condiciona la acidez o alcalinidad del agua permitiendo que los metales pesados reaccionen fácilmente si se encuentran en medios con tendencia ácida y que compuestos como los bicarbonatos aumenten en exceso. Altas concentraciones de Nitrógeno y fósforo pueden causar eutrofización en el agua por el exceso de aporte de nutrientes causando el sobre crecimiento de plantas acuáticas y otros organismos en abundancia, modificando las comunidades hidrobiológicas típicas del Río Magdalena.*

<b>4-</b> <i>Caracterización del área de influencia</i>	<b>SI CUMPLE.</b> <i>Se presenta la caracterización del área de influencia del manejo de vertimientos para identificar las amenazas que ofrece el medio (naturales, sociales y culturales) a las actividades de la planta y las amenazas que la operación de la planta podría generar sobre las actividades sociales y sistemas ambientales vulnerables.</i>
<b>4.1-</b> Área de influencia	<b>SI CUMPLE.</b> <i>El área de influencia incluye el sistema de gestión del vertimiento de aguas residuales no domésticas, las facilidades y operaciones que generan agua residual; los puntos de vertimientos, zona de mezcla, la longitud de influencia, así como las unidades administrativas dentro de las facilidades donde trabaja el personal técnico y administrativo encargado de operar y gestionar los sistemas de tratamiento de vertimientos de la empresa GRALCO S.A.</i>  <i>Para la definición del área de influencia en condición de emergencia se tomó como referencia la Metodología para la definición de la Longitud de Influencia de Vertimientos (ANLA, 2013), considerando constituyentes convencionales presentes en las aguas residuales no domésticas; así como tóxicos presentes en los vertimientos industriales. Para la definición de la longitud de influencia se supone un escenario crítico en el cual el caudal del río Magdalena está limitado a la condición de caudal ecológico (Periodo de Estiaje) y considerando una calidad regular del agua superficial aguas arriba del primero de los vertimientos.</i>  <b>Área de influencia del sistema de gestión del vertimiento.</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

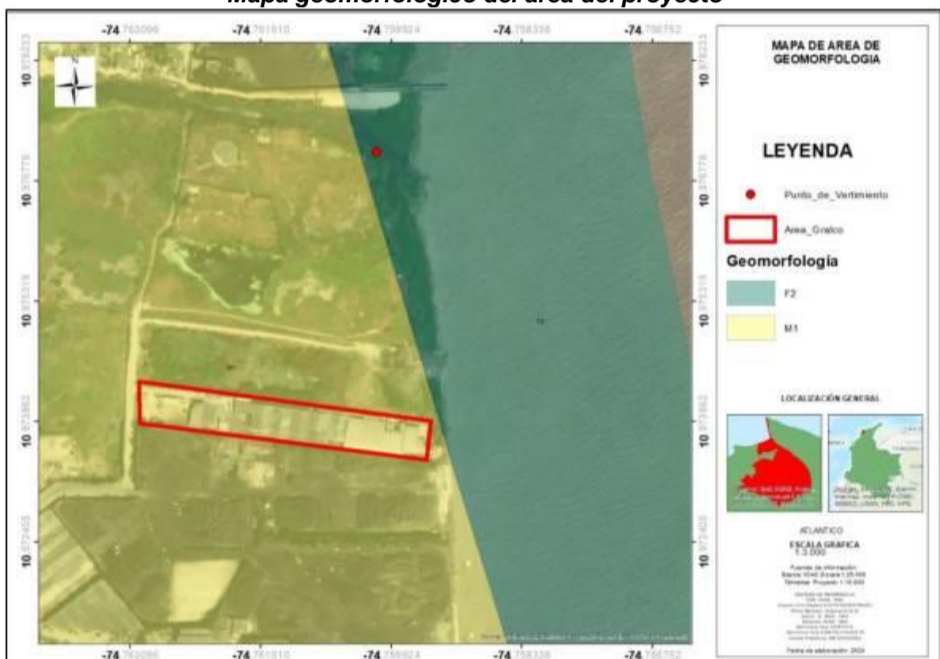
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

	
<p><b>4.2- Medio Abiótico</b></p>	<p>Se incluye este capítulo.</p> <p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p>
<p><b>4.2.1- Del medio al sistema.</b></p>	<p align="center">Se incluyen los capítulos subsiguientes.</p>
<p><b>4.2.1.1- Geología</b></p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Dice la empresa...</p> <p><i>Geología de Barranquilla:</i> Tomando la información consignada en INGEOMINAS (1997), la disposición geológica del Caribe colombiano es producto de la interacción tectónica de las placas de Nazca, Caribe y Suramérica. Regionalmente el área de Barranquilla se ubica en el llamado Terreno Sinú - San Jacinto constituido por dos cuñas de materiales sedimentarios (cinturones de San Jacinto y Sinú), caracterizado por presentar pliegues anticlinales estrechos y sinclinales amplios, donde también convergen dos trenes estructurales de dirección N 20° E de edad Eoceno medio y otro de dirección N 45° E de edad Plioceno-Pleistoceno (Duque, 1984). Según el mapa tectónico del departamento del Atlántico, los pliegues y fallas se localizan principalmente hacia el centro y occidente del departamento, y hacia el sector de Barranquilla no se presentan o destacan fallas o pliegues de importancia regional.</p> <p>INGEOMINAS establece que las rocas que afloran en la zona de estudio corresponden a rocas sedimentarias de origen marino profundo y transicional continental pertenecientes a la Formaciones Perdices y La Popa intercaladas con unidades de Areniscas Friables. Estas unidades se encuentran cubiertas por depósitos Cuaternarios correspondientes a materiales de origen aluvial, eólico, coluvial y de movimientos en masa.</p> <p>El Documento describe cada una de estas unidades</p> <p><u>Amenaza sísmica:</u> El riesgo de un movimiento telúrico en Barranquilla es bajo. Dentro del mapa de amenaza sísmica, elaborado por Red Sismológica Nacional, la ciudad aparece en el rango de categoría mínimo.</p>
<p><b>4.2.1.2- Geomorfología</b></p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE</b></p> <p>Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Cuarto de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

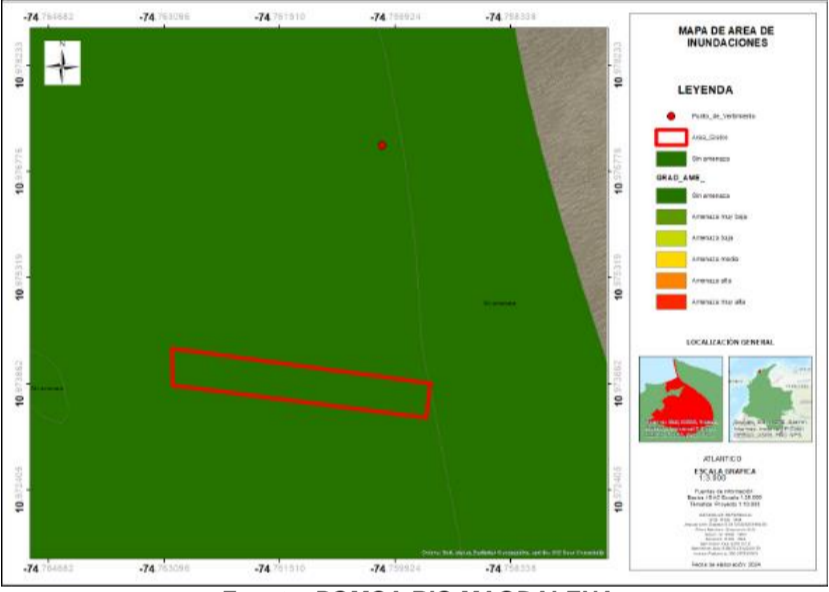
	<p>Se ajustó conforme al numeral 4.2.1.2 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV.</p> <p>Se tuvo en cuenta la determinación de la zona geomorfológica de la empresa GRALCO ubicándose esta en la Zona denominada M1 (Plano de terraza ligeramente ondulada), esta se define como forma de acumulación litoral, limitada por un talud y en posición alta en relación con el nivel alcanzado por las mareas actuales, esta posición de terraza se encuentra en proceso de disección.</p> <p style="text-align: center;"><b>Mapa geomorfológico del área del proyecto</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>Fuente: POMCA RIO MAGDALENA</b></p> <p><b>Remoción en masa:</b> La empresa GRALCO se encuentra dentro de las provincias IX y XI, siendo clasificada como una zona de amenaza baja en contra del fenómeno de remisión en masa.</p> <p><b>Erosión:</b> GRALCO no está incluida en las áreas evaluadas por erosión. Esto se debe a que la mencionada área es de carácter industrial, presentando un suelo antrópico que ha sido intervenido y nivelado con material de relleno a lo largo de varios años.</p> <p>Como referencia, se utilizó información de carácter regional, que indique la susceptibilidad de la zona a ser afectada por estos procesos, y de manera puntual localizarlos y describirlos en referencia al Sistema de Gestión del Vertimiento.</p>
<p><b>4.2.1.3- Hidrología</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE</b></p> <p>Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Cuarto de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>Se ajustó conforme al numeral 4.2.1.3 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV.</p> <p>El Río Magdalena, principal cuenca hidrográfica del país que bordea a la ciudad de Barranquilla en una longitud aproximada de 19.5 kilómetros, presenta pendientes de 0.39 a 0.40%. Así mismo su</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

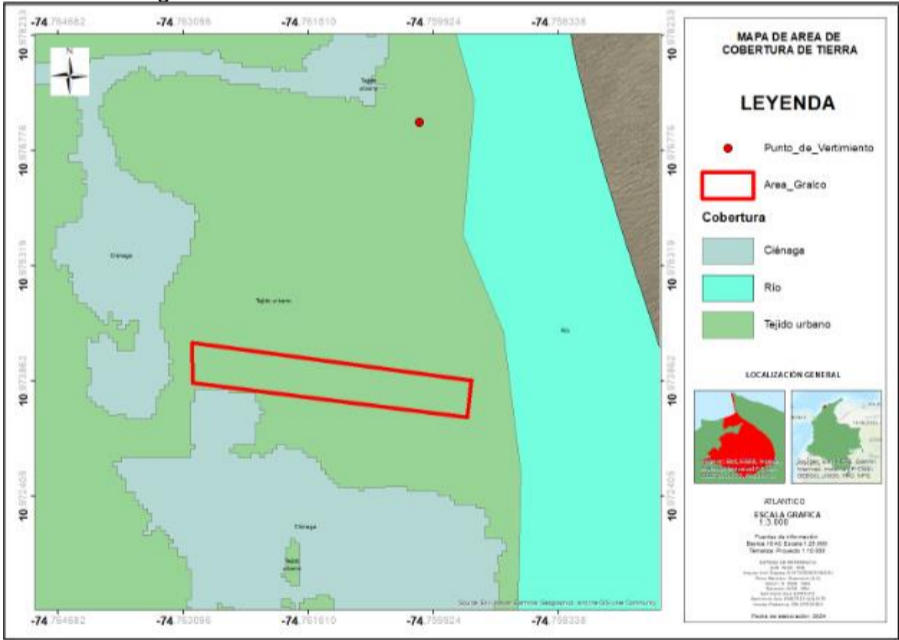
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

	<p>velocidad promedio está entre 0.4 y 2.2 mts/s Sus caudales (según registros en Calamar 1971 — 1993) presentan el siguiente comportamiento: octubre, noviembre y diciembre muestran los mayores niveles con 636; 718 y 695 cms. respectivamente mientras que los menores se dan en febrero y marzo con valores de 336 y 312 cms. respectivamente.</p> <p><b>Inundación:</b> Considerando la información proporcionada en el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA) del Río Magdalena, se observa que la ubicación del punto de descarga de aguas residuales de la empresa GRALCO se encuentra en un área de evaluación de riesgo de inundaciones catalogado como: SIN AMENAZA.</p> <p>La caracterización hidrológica está orientada a la identificación de fenómenos hidrológicos (inundaciones, avenidas torrenciales) que puedan afectar la normal operación del Sistema de Gestión del Vertimiento.</p> <p style="text-align: center;"><b>Mapa de riesgo de inundaciones</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>Fuente: POMCA RIO MAGDALENA</b></p>
<p><b>4.2.1.4- Geotecnia</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE</b></p> <p>Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 20241400022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Cuarto de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>Se presentó conforme al numeral 4.2.1.4 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV.</p> <p>Se toma como referencia el ESTUDIO DE SUELOS TABLESTACA DÁRSENA Y CANAL INSTALACIONES TRIPLE A – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, para conocer la geotecnia del de la ciudad de Barranquilla Atlántico. (INEICA, 2018)</p> <p>Se presentó la caracterización geotécnica de las áreas donde se instalarán o están Ubicados los elementos del Sistema de Gestión del Vertimiento, con el objetivo de identificar condiciones que puedan afectar la normal operación del sistema y de sus redes asociadas.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

<p><b>4.2.2-</b> Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio</p>	<p><b>SI CUMPLE.</b> Se incluyen los capítulos subsiguientes.</p>
<p><b>4.2.2.1-</b> Suelos, cobertura y usos del suelo</p>	<p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Cuarto de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>En el documento se presenta el perfil estratigráfico de los suelos en barranquilla, estudio realizado por la Universidad CUC.</p> <p>Se ajustó conforme al numeral 4.2.2.1 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV.</p> <p>Considerando la información proporcionada en el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA) del Río Magdalena, se observa que la ubicación del punto de descarga de aguas residuales de la empresa GRALCO se encuentra en un área de tejido urbano.</p> <p>Mapa de cobertura vegetal</p>  <p>También se presentó la caracterización de la cobertura vegetal y los usos del suelo en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.</p>
<p><b>4.2.2.2-</b> Calidad del agua</p>	<p><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>A continuación, se resumen los resultados encontrados en el estudio de caracterización de aguas captadas. La toma de muestra fue entre el 31 de enero al 11 de febrero de 2022</p> <p>El monitoreo y la caracterización fue realizada por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla, Laboratorio acreditado por el IDEAM, mediante Resolución # 1327 del 27 de noviembre de 2020.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

NATURALEZA DE LA MUESTRA		AGUA NATURAL						
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA		35716-3	35716-7	35716-11	35716-15	35716-19		
PARÁMETRO	UNIDAD	LCM	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados	PROMEDIO
Acidez	mg CaCO <sub>3</sub> /L	2,00	4,02	4,02	4,02	4,82	4,42	4,26
Alcalinidad	mg CaCO <sub>3</sub> /L	5,00	46,00	54,00	52,00	60,00	58,00	54,00
Cadmio	mg Cd/L	0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025
Cloruros	mg Cl-/L	4,00	4,51	5,10	5,68	4,90	5,88	5,21
Cobre	mg Cu/L	0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
Cromo total	mg Cr/L	0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /L	2,00	18,79	18,88	18,78	18,98	18,68	18,82
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
Compuestos fenólicos semi volátiles	mg/L	0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001
Dureza cálcica	mg CaCO <sub>3</sub> /L	5,00	53,47	53,47	49,50	50,69	49,50	51,33
Dureza total	mg CaCO <sub>3</sub> /L	5,00	57,43	59,41	65,35	65,35	61,39	61,79
Fosforo reactivo total (leído como ortofosfato)	mg P/L	0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15
Fosforo total	mg P/L	0,15	0,37	0,27	0,39	0,34	0,37	0,35
Grasas y/o aceites	mg/L	3,00	< 3,00	< 3,00	< 3,00	< 3,00	4,78	4,78
Mercurio	mg Hg/L	0,001	0,0016	0,0013	0,0014	0,0011	< 0,001	0,0014
Níquel	mg Ni/L	0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50
Piomo	mg Pb/L	0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
Sólidos sedimentables	mL/L	1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00
Sólidos suspendidos totales	mL/L	5,00	165,2	227,2	186,8	163,2	189,6	186,4
Sulfatos	mg SO <sub>4</sub> /L	5,00	38,20	8,97	19,60	19,40	18,30	20,89
Zinc	mg Zn/L	0,05	0,20	0,27	0,33	0,28	0,21	0,26
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	40	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00
Cianuro total	mg CN/L	0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010
<b>Color real a diferentes longitudes de onda</b>								
Color real a 436 nm	m-1	N/A	5,10	5,20	5,20	5,20	6,10	5,36
Color real 525 nm	m-1	N/A	4,50	4,50	4,50	4,60	5,10	4,64
Color real 620 nm	m-1	N/A	4,40	4,40	4,40	4,50	4,80	4,50
<b>N. total</b>								
Nitratos	mg NO <sub>3</sub> -N/L	0,1	0,82	0,81	0,83	0,82	0,83	0,82

*Fuente: Documento anexo, LMB (2022)*

**4.2.2.3- Usos del agua**

**SI CUMPLE**

Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Cuarto de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.

Dice la empresa: No se tiene un número exacto sobre cuántos usuarios hacen uso del recurso en el área de estudio; lo cierto es que existe una amplia demanda del recurso por el sector industrial. Existen las empresas ubicadas en la vía 40, Puerto de Barranquilla, sector industrial de Soledad, Puerto PIMSA y el sistema de captación de la Triple A S.A. E.S.P., entre otros. De acuerdo con el POMCA del río Magdalena, jurisdicción del Atlántico, estos son los diferentes usos que se le dan al agua captada:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario sea urbano o rural.</li> <li>• Utilización para necesidades domésticas individuales.</li> <li>• Usos agropecuarios comunitarios, dentro de los que se incluye la acuicultura y la pesca. • Usos agropecuarios individuales, dentro de los que se incluye la acuicultura y la pesca.</li> <li>• Generación de energía hidroeléctrica.</li> <li>• Usos industriales o manufactureros.</li> <li>• Usos mineros.</li> <li>• Usos recreativos comunitarios.</li> <li>• Usos recreativos individuales.</li> </ul>
<p><b>4.2.2.4- Hidrogeología</b></p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE</b></p> <p>Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Cuarto de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>Se presentó conforme al numeral 4.2.2.4 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV.</p> <p>Considerando la información proporcionada en el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA) del Río Magdalena, se observa que la ubicación del punto de descarga de aguas residuales de la empresa Gralco se encuentra en un área de unidad hidrogeológica denominada II1.</p> <p>Está representada por Depósitos Aluviales (Q3), de origen continental y transicional. Aparece en gran extensión a lo largo de la ribera occidental del río Magdalena y su composición litológica es dependiente de las unidades geológicas erosionadas en las distintas cuencas de las corrientes principales. En general se compone de sedimentos inconsolidados poco permeables, de tamaño lodo, arena y grava con un espesor que varía de 5 a 10 m.</p> <p>La litología predominante fina de la unidad permite que sólo se desarrollen acuíferos locales de muy poco espesor con baja permeabilidad hacia las márgenes de las corrientes principales que cruzan la zona semiplana del área de estudio y drenan diferentes unidades geológicas de granulometría más gruesa, debido a su posición topográfica. La calidad del agua subterránea está supeditada al tipo de material circundante ya que su aporte principal es la escorrentía superficial. Los análisis químicos indican que el agua es de tipo clorurada sódica, sulfatada sódica y bicarbonatada cálcica. Debido a su alta concentración en cloruro principalmente en el área cercana a la costa y localmente en nitrato y sulfato, no se considera recomendable para consumo humano sin tratamiento previo.</p>
<p><b>4.3.- Medio Biótico</b></p>	<p>Se describe en los capítulos siguientes. <b>SI CUMPLE.</b></p>
<p><b>4.3.1.- Ecosistemas acuáticos</b></p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE</b></p> <p>Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Cuarto de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>Se ajustó conforme al numeral 4.3.1 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV</p> <p>A continuación, se enumeran los puntos de que fueron monitoreados para las comunidades de Perifiton, Macroinvertebrados Bentónicos e Ictiofauna junto con sus respectivas coordenadas geográficas y su trazabilidad interna., además, se muestra su ubicación.</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

N° del punto	Nombre del Punto*	Coordenadas geográficas*		Trazabilidad**
		DATUM: WGS 84		HB
		Latitud	Longitud	
		Norte	Oeste	
1	100 m Aguas Arriba Zona de Mezcla	10°58'33,69"	74°45'33,65"	39938-1
2	Zona de Mezcla	10°58'36,98"	74°45'33,64"	39938-2
3	100 m Aguas Abajo Zona de Mezcla	10°58'40,20"	74°45'33,64"	39938-3

Fuente: LMB SAS. (2024).

*Se encontró que, para las comunidades hidrobiológicas evaluadas, se logra reflejar la incidencia de la descarga en la Zona de Mezcla en el río Magdalena. Sin embargo, la mayoría de los organismos identificados, incluidos aquellos con altas densidades, presentan bioindicaciones referentes a sistemas con cargas orgánicas en todos los puntos. Además, se presentaron niveles de riqueza bajos, y altas abundancias, lo que, junto a los índices ecológicos, reflejan bajas diversidades en los tres puntos evaluados para ambas comunidades. Por lo tanto, a pesar de la incidencia directa de la descarga en la zona monitoreada, los organismos del Perifiton, Bentos y Peces responden a las características propias del río Magdalena.*

*En el ANEXO 6 del Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024. Se muestran los RESULTADOS HIDROBIOLÓGICO DE RIO 31-01-24, se adjunta la caracterización completa realizada el día 31/01/2024 por LMB LABORATORIOS S.A.S.*

*Se realizará la identificación y descripción de los **ecosistemas acuáticos y su dinámica en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento**, con base en muestreos de perifiton, bentos y fauna íctica, aguas arriba y aguas abajo del vertimiento, georreferenciando los puntos de muestreo.*

**SI CUMPLE**

**4.3.2.- Ecosistemas terrestres**

*Información suministrada mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Cuarto de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.*

*Se ajustó conforme al numeral 4.3.2 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV.*

*Se desarrolla este ÍTEM teniendo en cuenta la información secundaria encontrada en el PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MAGDALENA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.*

*Se identifican y describen los **ecosistemas terrestres susceptibles de ser afectados ante la ocurrencia de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento**, así como la fauna asociada.*

**SI CUMPLE.**

**4.4.- Medio Socioeconómico**

*Se presentó información de la ciudad de Barranquilla sobre los siguientes temas: Población, Caracterización de actividades económicas susceptibles de afectación, Organizaciones comunitarias y Condiciones sociales que puedan llegar a generar sabotajes.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

<p><b>5.- Proceso de conocimiento del riesgo</b> <b>5.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza</b></p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Dice la empresa....</p> <p><i>El Proceso de Conocimiento del Riesgo comprende la Identificación y Análisis del Riesgo, "el cual implica la consideración de causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relacionan la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades de ocurrencia. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir los tipos de intervención y el alcance de la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta y la recuperación". Artículo 4 (Ley 1523 de 2012).</i></p> <p><i>Procedimiento del análisis de riesgo.</i></p> <div style="display: flex; flex-direction: column; gap: 10px;"> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 5px; text-align: center; width: 200px;">IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS</div> <div style="margin-left: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de amenazas que impliquen riesgos durante las fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre / abandono sobre cada uno de los componentes del Sistema de Gestión de vertimientos.</li> </ul> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 5px; text-align: center; width: 200px;">ESTIMACIÓN DE PROBABILIDADES</div> <div style="margin-left: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación del nivel de amenaza sobre cada uno de los componentes del sistema, con base en información de línea base de componentes bióticos abióticos y sociales por método de superposición.</li> </ul> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 5px; text-align: center; width: 200px;">ESTIMACIÓN DE VULNERABILIDADES</div> <div style="margin-left: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación de la severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad incluyendo aspectos como exposición, fragilidad y capacidad de adaptación o de respuesta.</li> </ul> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 5px; text-align: center; width: 200px;">CÁLCULO DEL RIESGO</div> <div style="margin-left: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación del riesgo (R) definido en función de la amenaza y la vulnerabilidad, calculado como el producto entre la probabilidad y la consecuencia para cada escenario.</li> </ul> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 5px; text-align: center; width: 200px;">PRÍORIZACIÓN DE ESCENARIOS</div> <div style="margin-left: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los resultados del análisis de riesgos permiten determinar los escenarios en los que se debe priorizar la intervención. Las matrices de severidad del riesgo y de niveles de planificación requeridos, permiten desarrollar planes de gestión con prioridades respecto a las diferentes vulnerabilidades.</li> </ul> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 5px; text-align: center; width: 200px;">MEDIDAS DE INTERVENCIÓN</div> <div style="margin-left: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer la necesidad de la adopción de medidas de planificación para el control y reducción de riesgos. Determinar el nivel de planificación requerido para su inclusión en los diferentes Planes de Acción.</li> </ul> </div> </div> <p><i>En este orden de ideas, se realizó la clasificación de los eventos amenazantes de acuerdo con su clasificación (endógena y exógena). En la Tabla 51 del documento anexo (PGRMV), se presenta los eventos amenazantes determinados en la identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas del vertimiento.</i></p> </div>
<p><b>5.1.1- Amenazas naturales del área de influencia</b> <b>4.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento</b> <b>5.1.3- Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público.</b></p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><i>En la Tabla 59 del documento anexo (PGRMV), se presenta la matriz para el análisis de exposición del sistema de Gestión de Vertimientos ante diferentes amenazas y consolidación de escenarios de riesgo.</i></p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

<p><b>5.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad</b></p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><i>El análisis considera la valoración de la vulnerabilidad de los elementos expuestos en la actividad de conducción de las aguas residuales desde el sitio de generación hasta la entrada al sitio de tratamiento. Se realiza una valoración del grado de vulnerabilidad física de la infraestructura del sistema de Gestión del Vertimiento en función del grado de exposición y resistencia frente a cada una de las amenazas descritas anteriormente. Todas las consideraciones anteriores de acuerdo a las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia para el Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo De Vertimientos. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012); Reglamentado mediante la Resolución 1514 de 2012 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012).</i></p> <p><i>La identificación de las amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión de vertimiento, se efectuaron bajo los posibles escenarios que pueden tener baja o alta probabilidad de ocurrencia durante la operación, considerando sus particularidades y la caracterización del área de influencia. En la Tabla 52 del documento anexo (PGRMV) se presentan los factores de riesgo evaluados. Dichas amenazas fueron identificadas de acuerdo con el análisis presentado.</i></p> <p><i>La Tabla 54 del documento anexo (PGRMV), presenta las funciones propuestas para estimar cada una de las variables consideradas, así como cada uno de los componentes de los factores de vulnerabilidad identificados.</i></p> <p><i>En las Tablas subsecuente se desagregan cada uno de los componentes, variables y criterios de evaluación propuestos para la estimación de la vulnerabilidad por exposición, fragilidad y capacidad de adaptación y respuesta.</i></p>
<p><b>5.3- Consolidación de los escenarios de riesgo</b></p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><i>Matriz para el análisis de exposición del sistema de Gestión de Vertimientos ante diferentes amenazas (Consolidación de escenarios de riesgo sobre sistema de tratamiento o sobre el entorno afectado por deficiencias en la operación).</i></p> <p><i>En la Tabla 59 del documento anexo (PGRMV), se presenta la matriz para el análisis de exposición del sistema de Gestión de Vertimientos ante diferentes amenazas y consolidación de escenarios de riesgo.</i></p> <p><i>Y la Tabla 60 del documento anexo (PGRMV), presenta el análisis de vulnerabilidad para cada uno de los escenarios formulados.</i></p> <p><i>Se realizó la identificación de las áreas y actividades proyectadas que durante su ejecución pueden presentar algún nivel de riesgo permitiendo definir el alcance de los escenarios amenazantes y las respuestas a desarrollar para controlar las posibles emergencias. La aplicación de los eventos amenazantes en relación con los elementos expuestos identificados, constituyen los escenarios de riesgo. La identificación de estos escenarios es referenciada mediante la letra y el número correspondiente al evento amenazante y el elemento en riesgo, respectivamente, seguido por un número correspondiente al evento iniciante.</i></p> <p><i>La Tabla 61 del documento anexo (PGRMV), se hace la valoración de riesgo operacional en el sistema de gestión del vertimiento de acuerdo a la metodología RAM.</i></p> <p><i>La probabilidad de materialización de amenazas como inundaciones o sismos sobre componentes del sistema de gestión de vertimientos generan los riesgos más altos que pueden generar derrames al suelo o al cuerpo de agua receptor con las consecuentes averías o fallos operacionales en el tratamiento, afectación temporal y localizada del recurso o del ambiente. Por otro lado, si bien son poco probables, las acciones violentas, los riesgos asociados con las mismas pueden</i></p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

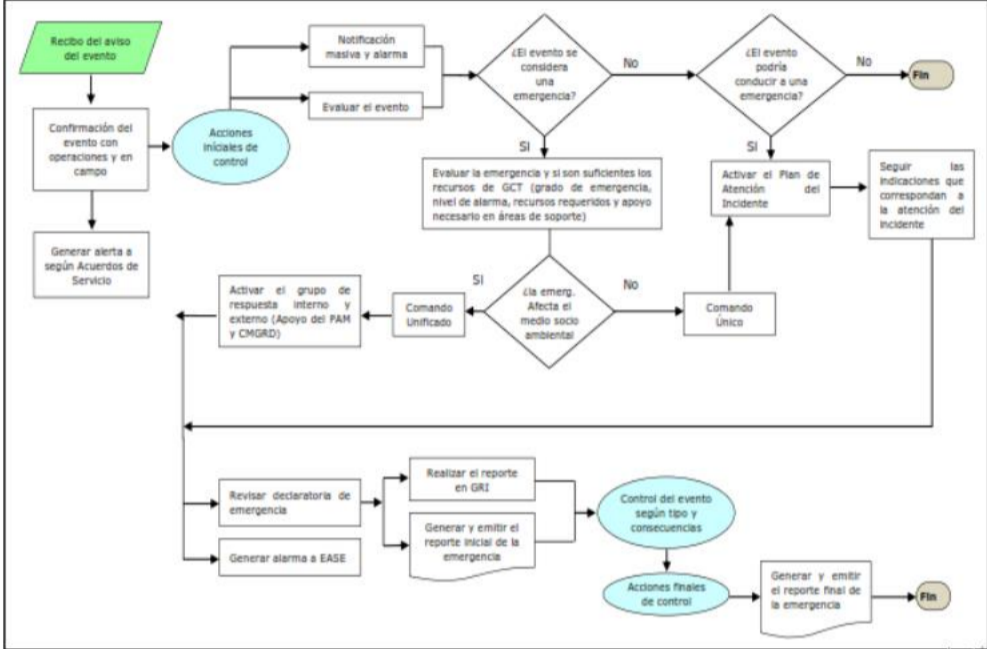
	<p><i>generar daños a la propiedad, a las personas y fallos operativos que generen derrames o fallos en los procesos de tratamiento de agua residual no doméstica.</i></p> <p><i>Las personas y la reputación de la empresa podrían verse afectadas en procesos de vertimientos no previstos y en fallas en la disposición final (cuerpos de agua superficial) principalmente a nivel local; no obstante, lo anterior, la percepción será baja dada la gran capacidad de asimilación de vertimientos que puede tener el río Magdalena. La Tabla 62 presenta la matriz de evaluación de riesgos operacionales con la clasificación de los escenarios planteados.</i></p> <p><i>En general se observa que los principales riesgos están asociados a las amenazas por Inundaciones o eventos sísmicos con la consecuente vulnerabilidad por exposición del SGV; sin embargo son tolerables dado que la empresa tiene una altísima percepción del riesgo.</i></p>
<p><b>6.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento</b></p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><i>En las fichas del proceso de reducción del riesgo, que se muestran a continuación, se encuentran descritas las acciones requeridas para prevenir, evitar, controlar y mitigar los riesgos identificados, las cuales serán realizadas de acuerdo con las políticas y planes de respuesta implementados como parte del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento de toda la operación. Estas medidas se presentaron en forma de fichas de manejo contemplando los aspectos que se presentan a continuación: Descripción de la medida, Objetivos y metas, Estrategias de implementación, Recursos, Responsable, Costos, Cronograma, Indicadores de seguimiento, etc.</i></p> <p><i>Se presentaron tres (3) fichas en el Documento:</i></p> <p><i>1- Medidas de prevención y mitigación orientadas hacia el riesgo por fenómenos naturales</i></p> <p><i>2- Medidas de prevención y mitigación orientadas a la capacitación y formación para el adecuado funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento</i></p> <p><i>3- Medidas de prevención y mitigación orientadas al desarrollo de mantenimientos e inspección de los componentes del sistema de gestión del vertimiento</i></p>
<p><b>7.- Proceso de manejo del desastre</b></p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE</b></p> <p><i>De acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, reglamentado por el decreto 2157 de 20 de diciembre de 2017, está conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de la respuesta y su respectiva recuperación.</i></p> <p><i>El proceso de manejo del desastre estará alineado de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos en el PLAN DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS (PGRDEPP) de la empresa GRALCO S.A.</i></p>
<p><b>7.1- Preparación para la respuesta</b></p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><b>Procedimiento general de atención de emergencia</b></p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

	 <p>Se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, está conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de la respuesta y su respectiva recuperación. Plan Estratégico. Plan Operativo. Plan Informativo.</p> <p>Se define la estructura organizacional de manejo de emergencia. Se definen las funciones y responsabilidades de los participantes del plan antes, durante y después de la emergencia. Se definen las estrategias de atención de emergencias. Se presenta el plan de comunicaciones. Se muestra el plan de Capacitaciones y simulacros. Se describe el plan operativo y los procedimientos operativos de respuesta a implementar. Se presenta el Plan informático.</p>
<p><b>7.2- Preparación para la recuperación post-desastre</b></p>	<p><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Dice la empresa....</p> <p>En base a los mecanismos para la evaluación de áreas y sistemas afectados, rediseños de los sistemas de tratamiento y los equipos de gestión de vertimiento; y ajustes o modificaciones al Plan de Gestión del Riesgo, se plantean diferentes acciones que se encuentran dirigidos a rehabilitar y recuperar las áreas o sistemas afectados como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>► Implementación de las medidas de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de la zona de la empresa GRALCO S.A, que tendría como objetivo orientar y promover procesos integrales de restauración que buscan recuperar las condiciones normales de los ecosistemas como su estructura, composición o sus funciones y garantizar la prestación de servicios ecosistémicos en áreas que han sido afectadas.</li> <li>► Investigación y determinación de impacto ambiental generado por la emergencia, la cual permitirá estimar en este caso las consecuencias que podrían causar un vertimiento sin tratar no controlado sobre el medio ambiente, permitiendo seleccionar alternativas que disminuyan los impactos generados.</li> <li>► Implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la empresa, específicamente la preparación y ejecución de la recuperación, la cual se compone de las precauciones tomadas para</li> </ul>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

	<p>que los efectos que conlleven un impacto negativo se reduzcan al mínimo y que los funcionarios sean capaz de responder rápidamente a los eventos generados por la emergencia.</p> <p>► Efectuar las líneas generales de acción establecidas la empresa, incorporando el compromiso de factores sociales, ambientales, económicos y éticos, para realizar una evaluación de factores que afecten directamente al cuerpo hídrico receptor y sus alrededores.</p> <p>► Ejecutar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento, el cual propone estrategias y acciones en el marco de un evento que permita reducir el impacto sobre el medio, fortaleciendo la gestión institucional, regional y local de acuerdo a las potencialidades y prioridades.</p> <p>Los acciones establecidos anteriormente están orientados y dirigidos a controlar la operación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales no domésticas, con el objetivo de realizar un vertimiento con bajas concentraciones de materia orgánica, cumplir con los objetivos de calidad del Río Magdalena y dar cumplimiento a la normativa actual o la que la modifique o sustituya, bajo estos argumentos se tiene que para la descarga del vertimiento doméstico e industrial generado por los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales serán aplicados los objetivos de calidad de contaminación del Plan de Manejo de la Cuenca del Río Magdalena (sólidos suspendidos totales (SST), demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) y demanda química de oxígeno (DQO) una remoción del 80% de los contaminantes); además, de los parámetros físicos y lineamientos máximos establecidos por los artículos 8, 11 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, donde se establecen las condiciones de descarga en remoción de carga contaminante.</p>
<p><b>7.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación</b></p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Dice la empresa que: Las notificaciones de situaciones inesperadas se realizarán vía telefónica o radio. El comandante de la brigada de emergencia será el encargado de comunicarse con las autoridades competentes y con el profesional HSE, con quién se dispondrán las acciones a seguir y las actividades requeridas para atender la emergencia. Una vez definidas las actividades a implementar, se informará a la autoridad ambiental y a la comunidad la magnitud de los daños y las medidas preventivas y correctivas a implementar. El profesional HSE, presentará un reporte detallado de los eventos sucedidos en los cuales se debe incluir la siguiente información.</p> <p>Finalmente se desarrolla y envía un informe final para la Autoridad Ambiental competente que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La descripción del evento.</li> <li>• La causa.</li> <li>• Los efectos directos e indirectos generados en los diferentes medios.</li> <li>• Las acciones de control adelantadas.</li> <li>• Los resultados de los monitoreos realizados al medio receptor inmediatamente después de ocurrido el evento.</li> <li>• El Plan de Monitoreos en el corto (semanas y hasta dos meses después) y mediano plazo (seis meses) que permitan garantizar la correcta evaluación y verificación de la afectación.</li> <li>• Las medidas necesarias a ser implementadas para recuperar las zonas afectadas.</li> <li>• Los costos.</li> <li>• Las acciones a implementar para evitar la ocurrencia de situaciones similares.</li> <li>• Los monitoreos al (a los) medio(s) afectado(s) se deberán realizar en el menor tiempo posible (días) para poder evaluar los daños reales.</li> </ul>
<p><b>8.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan</b></p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>El incremento en el riesgo actual, la aparición de nuevas condiciones de riesgo o la modificación de escenarios de riesgo por la ocurrencia de situaciones de emergencia, obligan a hacer un seguimiento periódico tanto en la ejecución del Plan de Gestión del Riesgo como a las mismas condiciones del riesgo en el vertimiento.</p> <p>Además, se deberán ejecutar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará una comparación del plan propuesto contra lo observado, y se realizarán los ajustes necesarios cuando así lo considere.</li> </ul>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se describirán las medidas de seguimiento de la implementación de acciones para el manejo de la emergencia que pueda suceder en el sistema de vertimiento a través de la siguiente ficha de seguimiento.</li> </ul> <p>Se presentó ficha modelo para el Seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo.</p>
<b>9.- Divulgación del plan</b>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Debido a que las acciones de respuesta para la atención a una emergencia en el Sistema de Gestión del Vertimiento de la empresa GRALCO S.A, involucra la participación del personal de la planta en el área de influencia y de las autoridades de emergencia; razón por la cual es importante que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, cuente con un espacio de socialización, divulgación y sensibilización del riesgo en los equipos de gestión del vertimiento así como de acciones de respuesta dirigido a la población involucrada, con el fin de generar una capacidad de respuesta rápida y eficaz, minimizando afectaciones sociales y ambientales.</p>
<b>10.- Actualización y vigencia del plan</b>	<p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la empresa GRALCO S.A, entrará en vigencia desde el momento de su aprobación.</p> <p>El Plan será sometido a revisión, para su evaluación, cada dos años. Sin embargo, el mismo será actualizado cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>► Ampliación de la producción (cambio en el proceso) que afecten el caudal de descarga, actividades o eventos externos en los sistemas.</li> <li>► Cambios que afecten los criterios de calidad en la fuente receptora; es decir si cambian las condiciones de calidad de vertimiento, los cuales fueron solicitados por permiso y fijado del acto administrativo.</li> <li>► Instalaciones de nueva infraestructura en el Sistema de Gestión del Vertimiento para aguas residuales no domésticas de la empresa GRALCO S.A</li> <li>► Aumento en la carga en kg/día de DBO5 o actividades diferentes a la operación del campo.</li> <li>► Emergencias o desastres en el área de influencia o en la empresa no reportados, con uno o varios escenarios que puedan variar las condiciones de los escenarios propuestos.</li> </ul> <p>En el caso en que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, el usuario deberá dar aviso inmediato por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.</p>
<b>11.- Profesionales responsables de la formulación del plan</b>	<p>Información Reportado</p> <p align="center"><b>SI CUMPLE.</b></p>

Fuente: Adaptado CRA de la Resolución 1514 de agosto de 2012

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS CRA del PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO:**

El PGRMV presentado por la empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A., fue complementado mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, en atención del artículo Cuarto de la Resolución No. 933 del 24 de octubre de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

*Se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:*

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).
- Manejo del Desastre.

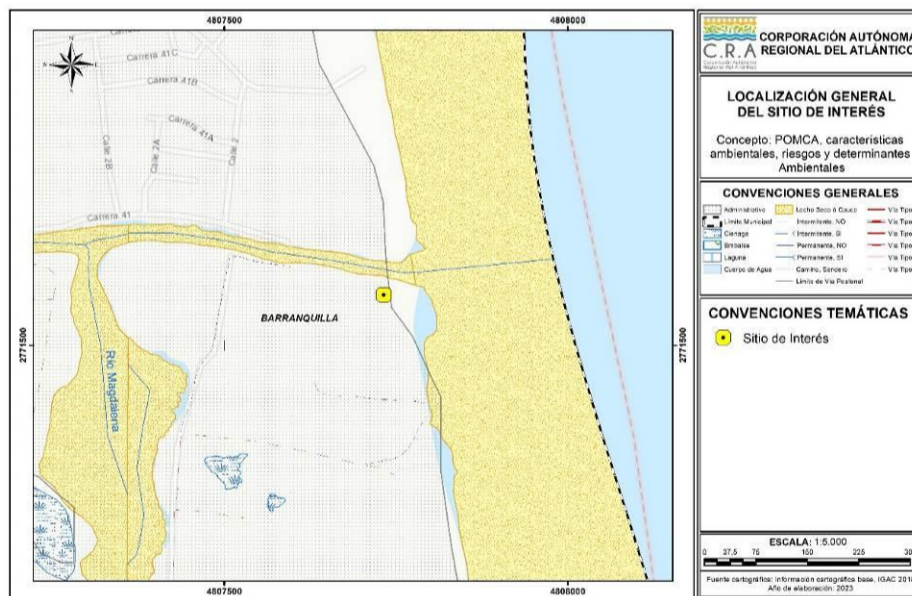
**GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A., SI CUMPLE.**

**18.1.2 -DETERMINANTES AMBIENTALES.**

18.1.2.1 -Localización General

*De acuerdo con lo dispuesto en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000, el tramo de captación de agua se encuentra localizado en la jurisdicción del municipio de Barranquilla, Atlántico.*

**Mapa No.1 -Localización general del tramo de interés.**



**Fuente: CRA, 2023**

18.1.2.2 -Coordenadas y dimensiones.

**Tabla No. 7 -Coordenadas y dimensiones del tramo de interés.**

Magna Sirgas - Origen Nacional		
Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)
1	4807731,949	2771573,862

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

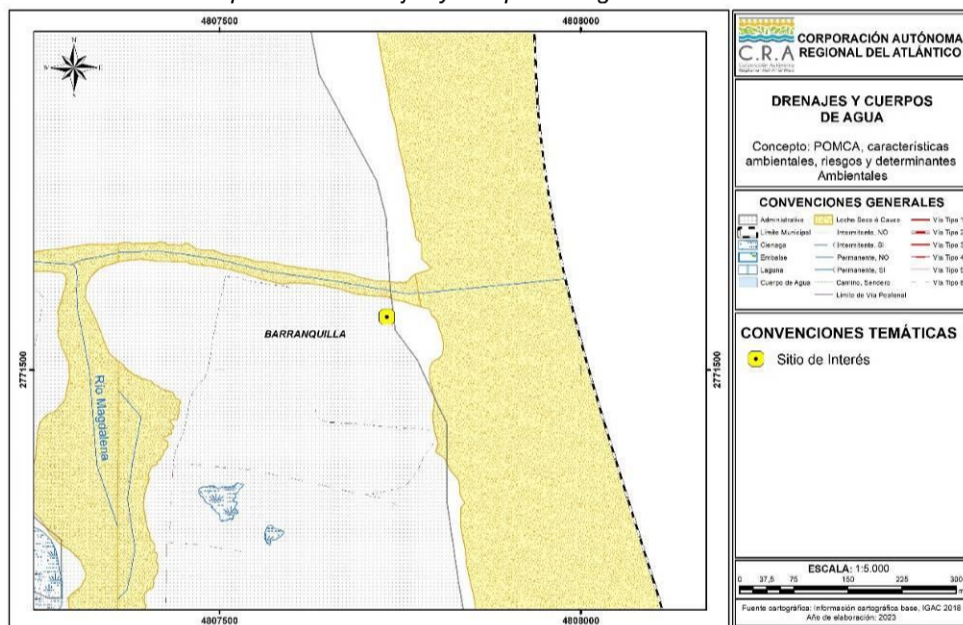
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

*Fuente: CRA, 2023*

18.1.2.3 -Cuerpos de agua y drenajes:

De conformidad con lo dispuesto en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000, en el tramo de interés no se identifican cuerpos de agua superficiales de tipo lagos, laguna, ciénagas o arroyos que lo intercepten, se evidencia la cercanía con el lecho del cauce del Río Magdalena.

Mapa No. 2 -Drenajes y cuerpos de agua en el tramo de interés.



*Fuente: CRA, 2023*

18.1.2.4 -Cuencas hidrográficas

El tramo de interés evaluado se localiza en la cuenca del **Complejo de Humedales del Río Magdalena**, la cual se encuentra hasta la fecha en proceso de ordenación mediante el Acuerdo No. 001 de 2009.

18.1.2.5 -Unidad hidrológica

Para su definición se tuvo en cuenta la red de drenajes de la base de datos geográfica elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000. Conforme a lo anterior, se establece que el tramo de interés este asociado a la unidad hidrológica de **Barranquilla**, en cercanías a la unidad del **Río Magdalena**.

18.1.2.6 -Coberturas de la tierra

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

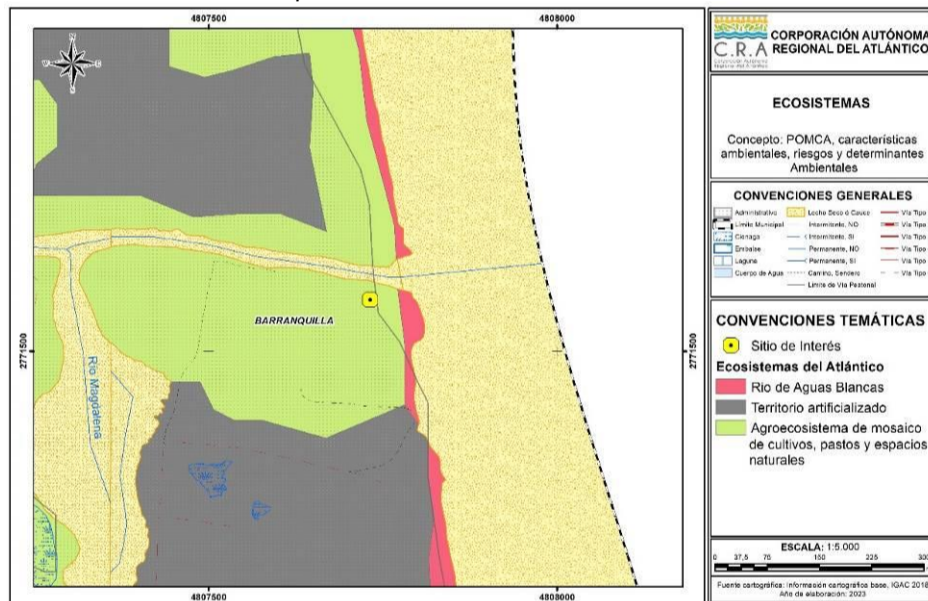
*Para este caso, se contempla el Mapa de Coberturas de la Tierra elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el año 2015, el cual da alcance a todos los municipios de su jurisdicción, a escala 1:25.000.*

*El tramo de interés se encuentra localizado en la cobertura de la tierra denominada como **Pastos Enmalezados**.*

18.1.2.7 –Ecosistemas

*Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, en el tramo de interés se encuentra identificados los ecosistemas de **Agroecosistema de Mosaico de Cultivos, Pastos y Espacios Naturales**.*

Mapa No. 3 -Ecosistemas en el tramo de interés.



Fuente: CRA, 2023

18.1.2.8 -Riesgo por inundación:

*De acuerdo con la zonificación de la evaluación de susceptibilidad por amenazas de Inundación para el tramo de interés evaluado, se identifica que se superpone con la categoría de **Tejido Urbano Continuo**.*

18.1.2.9 -Riesgo por remoción en masa:

*De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por remoción en masa, el tramo de interés se superpone con la zona categorizada como **Centros Poblados**.*

18.1.2.10 -Riesgo por erosión:

*De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Erosión, el tramo de interés se superpone con la categoría de **Tejido Urbano**.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

**18.1.2.11 - Riesgo por incendios forestales:**

*De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por incendios forestales, el tramo de interés se superpone con una categoría **Tejido Urbano**.*

**18.1.2.12 -Riesgo por sismicidad:**

*De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Sismos, el tramo de interés se superpone con una categoría **Moderadamente Baja**.*

**18.1.2.13 -Determinantes Ambientales:**

*De acuerdo con la Resolución No. 000420 del 15 de junio de 2017, por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, y modificada mediante Resolución No. 000645 del 20 de agosto de 2019, en el tramo de interés se presentan las determinantes descritas en la siguiente tabla.*

**Tabla No. 8 -Determinantes Ambientales en el sitio de inertes**

<b>Denominación de la determinante ambiental</b>	<b>Afectación con sitio de interés</b>	
	<b>Si</b>	<b>No</b>
<i>Zonificación de Tierras Clase VII y VIII.</i>		X
<i>Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica.</i>		X
<i>Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta.</i>		X
<i>Áreas Protegidas.</i>		X
<i>Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA Canal del Dique.</i>		X
<i>Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y Los Arroyos Grande y León.</i>		X
<i>Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaró.</i>		X
<i>Ronda hídrica de la Ciénaga De Mallorquín</i>		X
<i>Otras áreas de especial importancia ECOSISTÉMICA y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico.</i>		X
<i>Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE y sus zonas de ronda.</i>	X	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

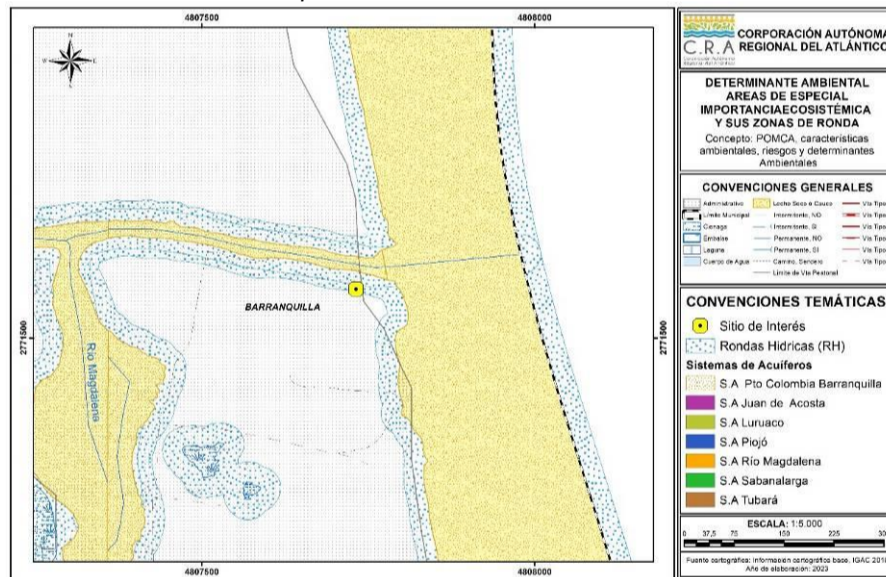
Denominación de la determinante ambiental	Afectación con sitio de interés	
	Si	No
Plan de Ordenación Forestal.		X

Fuente: CRA, 2019

Otras Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA – AEIE y sus zonas de ronda

Lo dispuesto en este apartado aplica para las áreas que, de acuerdo con el artículo 2.2.2.2.1.3, numeral 1, literal 1.4 del Decreto No. 1077 de 2015, se denominan “Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA - AEIE”. Se identifican, para el caso de la CRA las siguientes AEIE: Nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, lagunas, ciénagas y arroyos, las cuales constituyen un determinante ambiental.

Mapa No. 4 -AEIE sobre el tramo de interés.



Fuente: CRA, 2019

La imagen anterior muestra la ronda hídrica indicativa de hasta 30 metros, establecida a partir del límite de las superficies de agua incluidas en la cartográfica básica escala 1:25.000 del IGAC, sin considerar los niveles de mareas máximas. Para un área de 500 m alrededor del tramo de interés, se evidencia que se superpone con la determinante ambiental correspondiente a una **Ronda Hídrica/Hidráulica de Cuerpos de Agua**.

Para los distintos cuerpos de agua que se localizan en el municipio, cuyas zonas de ronda no han sido específicamente delimitadas y reguladas por la CRA, el municipio establecerá la zona de ronda, con base en lo establecido en el literal d) del artículo 83 del Decreto No. 2811 de 1974, y que se contempla en el aparte correspondiente a definiciones, de la presente ficha técnica (**Ficha N°15 - Otras Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA - AEIE y sus Zonas de Ronda**).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

*Estas zonas se deben destinar principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica; no se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su función de regulación hídrica. Se integrarán en el EOT como suelo de protección bajo la clasificación de áreas de especial importancia ecológica.*

**19. OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*La actividad productiva de la empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A., es el Procesamiento y comercialización de lomos de atún precocidos congelados y conservas de atún. Y subproductos como harina y aceite de pescado.*

**TEMA VERTIMIENTOS:** *Se generan aguas residuales no domésticas provenientes de los procesos de preparación, cocina, limpieza (remover piel del pescado), esterilización, cámaras de congelación y lavado de pisos. También se generan aguas residuales domésticas.*

*GRALCO S.A., cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que cuenta con los siguientes componentes para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución 631 de 2015 (MADS):*

*Pozo de Bombeo + bombeo a proceso de tamizado rotatorio + el vertido tamizado pasa por gravedad a un tanque de recolección y enviado por un sistema de bombeo al tanque de homogeneización (TK-200) + El vertido homogeneizado es bombeado hasta el tratamiento físico-químico (DAF-300: coagulación, floculación). El agua tratada es conducida por gravedad al punto final de vertimiento, cuyo cuerpo receptor es el río Magdalena.*

*En primer lugar, los lodos generados en el tratamiento físico químico llegan al depósito de homogeneización de fangos (TK-500), donde gracias a un agitador lateral (AG-500) se consigue una adecuada homogeneización de los mismos.*

*Una vez acondicionado, el fango pasa al decantador centrífugo (CEN-700) para su Deshidratación. Los lodos generados en la PTAR se disponen finalmente con el gestor especializado VEOLIA S.A.S. E.S.P.*

**Fotografía No. 1 –Planta de Tratamiento para Aguas residuales (ARnD Y ARD).**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Fuente: tomada agosto 01 de 2023

Fotografía No. 2 – Detalle del tratamiento físico-químico (DAF-300: coagulación, floculación).



Fuente: tomada agosto 01 de 2023

Fotografía No. 3 – Detalle de la Salida de las Aguas residuales tratadas hacia el Río Magdalena.



Fuente: tomada agosto 01 de 2023

**20. CONCLUSIONES:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

*Una vez revisado el expediente de la empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. - GRALCO S.A., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:*

**20.1-** GRALCO S.A., genera aguas residuales no domésticas provenientes de los procesos de preparación, cocina, limpieza (remover piel del pescado), esterilización, cámaras de congelación y lavado de pisos. También se generan aguas residuales domésticas.

- GRALCO S.A., cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que cuenta con los siguientes componentes para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución 631 de 2015 (MADS):
- Los lodos generados en la PTAR se disponen finalmente con el gestor especializado VEOLIA S.A.S. E.S.P.

**20.2-** Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000007462 del 26 de enero de 2023, GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A., Solicita un permiso de vertimiento sobre el Río Magdalena. El vertimiento de las aguas Residuales no Domésticas tiene un tiempo de descarga de 18 horas/día, una frecuencia de 30 días/ mes y un caudal de 6.58 l/s

La descarga se realiza de manera intermitente sobre el punto 10°58'37.56" N y 74°45'37.08" O localizado sobre el Río Magdalena a la altura del sector conocido como corredor portuario. Las aguas vertidas son tratadas previamente con procesos primarios y secundario.

Adjunto se envía un archivo comprimido que contiene los siguientes documentos: PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUA 2) PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS 3) EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO 4) ANEXO 1. MATRIZ EVOLUCIÓN DEL VERTIMIENTO 5) INFORME DE MODELACION 6) MAPA DE DESCARGA GRALCO 7) CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL 8) CARACTERIZACIÓN DE AGUA 9) CÁMARA DE COMERCIO 10) CARPETA DE CERTIFICADOS DE USO DE SUELO 11) CARPETA DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN.

Las Características del permiso de Vertimiento:

**Cuerpo receptor:** Río Magdalena

**Cauda:** 6,58 l/s, equivalente a 12.791,52 m<sup>3</sup>/mes

**Tiempo de descarga:** 18h/día

**Frecuencia de descarga:** 30 días/mes

**Tipo de Flujo:** Intermitente

**Localización del punto de descarga:** 10°58'25.56"N, 74°45'33.04"W.

**Fuente de abastecimiento de agua:** Río Magdalena

Se entregó estudio de caracterización de los vertimientos. La toma de muestra fue entre el 31 de enero al 11 de febrero de 2022

El monitoreo y la caracterización fue realizada por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla, Laboratorio acreditado por el IDEAM, mediante Resolución # 1327 del 27 de noviembre de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

*Para las aguas residuales no domésticas (ARnD), los resultados obtenidos en los ensayos realizados a las muestras compuestas tomadas en el primer semestre del año 2022, permite considerar que SI CUMPLE con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas (artículo 12 de la Resolución 0631 de 2015), sin embargo, No cumple para el parámetro Cloruros.*

*En lo sucesivo se debe tomar medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de la Norma en el tema Cloruros.*

**20.3-** *Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000022082 del 6 de marzo de 2024, GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A., entregó Documentación complementaria requerida por la CRA mediante Resolución 993 del 24 de octubre del 2023 “Por medio de la cual se niega una concesión de aguas superficiales, se hacen unos requerimientos en el marco de un trámite de permiso de vertimientos a la Sociedad Grupo Alimentario Del Atlántico S.A. – GRALCO S.A., con NIT. 802.011.109- 0 y se dictan otras disposiciones legales”*

*Se evidencia que la empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A., dentro del Trámite de un permiso de vertimientos para ARD y ARnD, complemento la información requerida en el artículo TERCERO de la Resolución 993 del 24 de octubre del 2023, presentando lo siguiente:*

- *MEMORIAS TÉCNICAS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y BÁSICA, PLANOS DE DETALLE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y CONDICIONES DE EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO QUE SE ADOPTARÁ.*
- *CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN EL VERTIMIENTO.*
- *COSTO DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.*

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO:** *Para dar cumplimiento a la Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada por la empresa GRALCO S.A., se verifica el contenido y estructura conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015:*

- *Se presentó de manera adecuada la Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.*
- *Se presentó de manera adecuada la predicción y valoración de los impactos realizada a través de modelos de simulación de **los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua**, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Teniendo como referente dos escenarios de evaluación:*

*La modelación se realizó conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía, la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

- Se ajustó la Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua receptor de los vertimientos.
- Se suministró de manera adecuada la información sobre los diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, su localización y características.

**20.4-** Se evidencia que la empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A., dentro del Trámite de un permiso de vertimientos para ARD y ARnD, complementó la información requerida en el artículo CUARTO de la Resolución 993 del 24 de octubre del 2023, presentando lo siguiente:

Se ajustó de manera adecuada el Plan de Gestión del Riesgo Para el manejo del Vertimiento – PGRMV, conforme Términos de referencia para la elaboración de dicho Plan (adoptados mediante la Resolución 1514 de agosto de 2012). Concretamente se complementó la siguiente información:

- Numeral 4.2.1.2- Geomorfología.
- Numeral 4.2.1.3- Hidrología.
- Numeral 4.2.1.4- Geotecnia.
- Numeral 4.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo.
- Numeral 4.2.2.3- Usos del agua.
- Numeral 4.2.2.4- Hidrogeología.
- Numeral 4.3.1.- Ecosistemas acuáticos.
- Numeral 4.3.2.- Ecosistemas terrestres.

El Plan de Gestión del Riesgo Para el manejo del Vertimiento –PGRMV, presentado por la empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A., **SI CUMPLE**, dado que se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).
- Manejo del Desastre.

**20.4-** De acuerdo con la Resolución No. 000420 del 15 de junio de 2017, por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, y modificada mediante Resolución No. 000645 del 20 de agosto de 2019, en el tramo de interés se presentan las determinantes:

Conforme con el artículo 2.2.2.2.1.3, numeral 1, literal 1.4 del Decreto No. 1077 de 2015, se denominan “Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA - AEIE”. Se identifican, para el caso de la C.R.A las siguientes AEIE: Nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, lagunas, ciénagas y arroyos, las cuales constituyen un determinante ambiental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

***Para un área de 500 m alrededor del tramo de interés, se evidencia que se superpone con la determinante ambiental correspondiente a una Ronda Hídrica/Hidráulica de Cuerpos de Agua (Otras Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA – AEIE y sus zonas de ronda).***

*Estas zonas se deben destinar principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica; no se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su función de regulación hídrica. Se integrarán en el EOT como suelo de protección bajo la clasificación de áreas de especial importancia ecológica.*

**20.5-** *Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000049062 del 26 de mayo de 2023 y Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000055482 del 13 de junio de 2023, la empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A., en cumplimiento del Auto No. 030 del 14 de febrero de 2023 entrega a la CRA soporte de publicación de la parte dispositiva del mencionado Auto y entrega soporte de pago por concepto de evaluación de una solicitud de una Concesión de aguas superficial proveniente del Río Magdalena. (...)*

## II. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR.

Que, con base en lo conceptuado en el **Informe Técnico No. 216 del 11 de junio de 2024**, originado en atención a la solicitud presentada por parte del **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, esta Corporación -a través del presente acto administrativo- procederá a:

OTORGAR -a la sociedad en comento- permiso de Vertimientos para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) para el desarrollo de sus actividades, por el término que se señale en este proveído y bajo las especificaciones que se indicarán en la parte resolutive de este acto administrativo. Quedando a su vez, sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales que sobre este se impongan de conformidad con lo aquí expuesto.

APROBAR a la mencionada sociedad, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos -PGRMV presentado y exigible dentro del mismo; el cual quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales que de este se deriven.

## III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

### - De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que, con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

Que, según lo preceptuado en el artículo 80°: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.*

Que, en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que, las normas constitucionales señaladas, son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que, por su parte el **Decreto-Ley 2811 de 1974** *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, establece:

*“Artículo 1.- El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.*

*La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.*

**- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.**

Que, a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que, la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23°.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción<sup>1</sup>, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

<sup>1</sup> Artículo 33 Ley 99 de 1993 9.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

*“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”.*

Que, el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

Que, el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

- **De los permisos de Vertimientos**

Que, el permiso de vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos y los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el **Decreto 1076 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados, entre los que se encuentra el Decreto 3930 de 2010, que reglamenta lo referente a los Vertimientos y el cual es definido en su **Artículo 2.2.3.3.1.3**, como: *“Aquella descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.*

Que, el mismo Decreto señala: **“Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.** *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que, a su vez, se establece: **“Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento.** *Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (...).”.*

Que, de igual manera, en este Decreto se dispone: **“Artículo 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento.** La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. *Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.*
2. *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

3. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.
4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
5. Características de las actividades que generan el vertimiento.
6. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.
7. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.
8. Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.
9. Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.
10. Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.
11. Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
12. Aprobación del Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.
13. Obligación del pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva,
14. Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.

Parágrafo 1°. Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

Parágrafo 2°. En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a los diseños del sistema de tratamientos presentados, la autoridad ambiental competente deberá indicar el término para su presentación.

Parágrafo 3°. Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización”.

**Que, aunado a ello, se indica al usuario aspectos que ha de tener en cuenta con posterioridad al otorgamiento / renovación del permiso de Vertimientos según lo preceptuado en el mismo Decreto:**

**“Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento.** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5.

**Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento.** Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

*trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

*Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.*

**Artículo 2.2.3.3.5.11. Revisión.** Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

Que, seguido de esto, el citado Decreto contempla: “**Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV.** Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.*

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”.*

Que, el **Decreto 50 de 2018**, modificó parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, los Vertimientos y se dictan otras disposiciones, estableciendo:

*“Artículo 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así: Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista (...).”*

Que, aunado al permiso en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la **Resolución No. 631 de 2015**, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, dictando a su vez, otras disposiciones.

- **De la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV**

Que, es preciso señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente, el interesado en obtener un permiso de vertimientos líquidos para el desarrollo de su proyecto, obra o actividad, deberá allegar ante la Autoridad Ambiental competente y en la mencionada solicitud el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

de Vertimientos – PGRMV, definido como: “*Aquellos instrumentos ambientales que deben elaborar y presentar las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, cuando no puedan realizar el tratamiento de dicho vertimiento. El mencionado plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia; así como también, el programa de rehabilitación y recuperación que deberá ser aprobado por la respectiva Autoridad Ambiental mediante el mismo Acto Administrativo que otorga el permiso de Vertimientos Líquidos*”.

Que, por su parte, el Decreto 1076 de 2015 en cuando al mencionado Plan, señala:

**“Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.** Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

**Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto”.

Que, al momento de su realización se deberá tener en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012** -expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV que tendrá que allegarse junto a la solicitud del permiso de Vertimientos que se requiera ante la Autoridad Ambiental competente.

- **De la publicación de los actos administrativos**

Que, el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite*”.

Que, a su vez, el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala: “*Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. (...)*”.

- **Del cobro por servicio de seguimiento ambiental**

Que, el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de evaluación y **seguimiento** de la Licencia Ambiental y Otros Instrumentos de Control y Manejo Ambiental el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 de 2023, que fijó las

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que, esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. expidió la **Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016** “Por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y, por la Resolución No. 000157 de 2021, para los fines pertinentes según lo ahí tratado.

Que, no obstante, es oportuno precisar que, con posterioridad a aquellas, esta misma Corporación expidió la **RESOLUCIÓN No. 000261 DEL 30 DE MARZO DE 2023** “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00036 de 2016 por la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”, derogando en este sentido, la Resolución No. 000359 de 2018 y la Resolución No. 000157 de 2021.

Que, así las cosas, la referenciada Resolución establece en su artículo primero los aspectos a tratar y aquello que fue objeto de modificación, indicando:

**“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico”.

Que, la citada Resolución -en su artículo cuarto- modifica el artículo segundo de la Resolución No. 00036 de 2016, quedando de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR** el artículo 2 de la resolución No. 0036 de 2016, el cual quedará así:  
**ARTÍCULO 1. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO.** Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que sean asignadas por la ley y los reglamentos:

(...)

Permisos, autorizaciones y otros instrumentos Medio abióticos.

Agua y suelo.

4. Permiso de exploración de aguas subterráneas

5. Permiso de concesión de aguas superficiales o subterráneas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

6. Permiso de ocupación de cauces
7. Permiso de vertimiento al suelo
8. Permiso de vertimiento al cuerpo de agua
9. Plan de cumplimiento
10. Plan de saneamiento y manejo de vertimiento (PSMV)
11. Concesión de aguas de reuso (...)

Que, por su parte, el artículo quinto de la Resolución No. 00036 de 2016 -el cual se mantiene vigente- establece la clasificación de los usuarios sujetos a cobro por servicios de evaluación y **seguimiento** ambiental, teniendo en cuenta lo relacionado con el aprovechamiento de los recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales, así como los atributos referentes a la temporalidad, reversibilidad, periodicidad y recuperabilidad del impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo usuario por parte de esta Entidad, catalogándolos como Usuarios de: ALTO, MEDIANO, MODERADO Y MENOR IMPACTO.

Que, con ocasión en este artículo y una vez revisadas las actuaciones administrativas relacionadas con el instrumento de control aquí tratado, se observa que el **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, se encuentra clasificada como Usuario de **MEDIANO IMPACTO** definido como: “*Aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar a mediano plazo en un periodo no mayor a cinco (5) años a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana*”.

Que, continuando con la Resolución No. 000261 de 2023, esta modifica -en su artículo séptimo- el artículo sexto de la Resolución No. 00036 de 2016, el cual quedó de la siguiente manera para el trámite que nos ocupa:

**“ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR** el artículo 6 de la resolución No. 0036 de 2016, el cual quedará así: **ARTÍCULO 6: CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN.** De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. La tarifa incluirá:

**a) Honorarios.** Corresponden a la remuneración de los profesionales requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. Para establecer los honorarios se tomará como referencia la clasificación y tarifas de sueldos vigentes fijados por esta Corporación para funcionarios y contratistas mediante la Resolución 25 del 10 de enero de 2023, o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

(...)

**b) Viáticos y Gastos de viaje.** El valor de los viáticos queda incluido dentro de los honorarios reconocidos a los profesionales. Se entiende por gastos de transporte, el valor necesario para cubrir el desplazamiento de los funcionarios y contratistas a los sitios donde se ejecutarán las labores de evaluación y seguimiento.

(...)

**c) Análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos.** Corresponde al valor de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. (...)

**d) Gastos de Administración.** Corresponde al 25% fijado por el Ministerio de Ambiente Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), por medio de la resolución 2613 del 29 de diciembre de 2009. Se calculará aplicando a la suma de los tres componentes anteriores, el porcentaje mencionado”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

Que, prosiguiendo con la referenciada Resolución, esta a su vez, modifica -en su artículo décimo- el artículo once de la Resolución No. 00036 de 2016, el cual quedó así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICAR** el artículo 8 de la Resolución No. 036 de 2016, el cual quedará así:  
**ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.** Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución”.

Que, en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de **seguimiento ambiental** con ocasión al permiso de Vertimientos que se otorgará al **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, seguirá siendo el contemplado para los Usuarios de **MEDIANO IMPACTO** -de conformidad con lo establecido en el artículo décimo de la Resolución No. 000261 de 2023- teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad desarrollada.

SEGUIMIENTO	TABLA 18. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LÍQUIDOS MEDIANO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	<b>A24</b>	12,418,302.93	0	0	6.3	0.21	0	0	2,607,844
Profesional 2	<b>A19</b>	10,195,272.47	0	0	12.6	0.42	0	0	4,282,014
Profesional 3	<b>A18</b>	8,356,160.79	1	1	12.6	0.45	0	0	3,788,126
Profesional 4	<b>A15</b>	8,718,920.02	1	1	10.5	0.38	0	0	3,342,253
Profesional 5	<b>A14</b>	7,270,815.36	0	0	10.5	0.35	0	0	2,544,785
<b>(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)</b>									<b>16,565,022</b>
<b>(B) Gastos de viaje</b>									<b>600,000</b>
<b>(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios</b>									<b>0</b>
<b>Costo total (A+B+C)</b>									<b>17,165,022</b>
<b>Costo de Administración (25%)</b>									<b>4,291,256</b>
<b>VALOR TABLA ÚNICA (\$)</b>									<b>21,456,278</b>
<b>VALOR TARIFA UVT</b>									<b>456</b>

Por consiguiente, la suma a cancelar por concepto de **seguimiento ambiental** corresponde a: **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (COP\$21.456.278)**, en atención a lo descrito en la anterior tabla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., con NIT. 802.011.109-0, y representada legalmente por el señor GUILLERMO DAW ALVAREZ o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, PERMISO DE VERTIMIENTOS para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), bajo las siguientes características:**

**Cuerpo receptor:** Río Magdalena.

**Caudal:** 6,58 l/s, equivalente a 12.791,52 m<sup>3</sup>/mes.

**Tiempo de descarga:** 18h/día.

**Frecuencia de descarga:** 30 días/mes.

**Tipo de Flujo:** Intermitente.

**Localización del punto de descarga:** 10°58'25.56"N, 74°45'33.04"W.

**Fuente de abastecimiento de agua:** Río Magdalena.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El permiso de Vertimientos se otorga al **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., con NIT. 802.011.109-0**, por un término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso de Vertimientos que se otorga al **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., con NIT. 802.011.109-0**, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Presentar inmediatamente la descripción de cada uno de los sistemas de recolección y transporte por separado de las aguas residuales que se producen en la planta ARD y ARnD. Contará con un plazo de dos (2) años para que el tratamiento de cada una se haga independiente.
2. Realizar inmediatamente las acciones correctivas para garantizar el total cumplimiento de la Resolución 631 de 2012, Artículo 12, en lo concerniente al parámetro Cloruros.
3. Monitorear semestralmente las AGUAS RESIDUALES (ARD y ARnD) a la salida de la PTAR y/o en el punto de descarga de los vertimientos en el Río Magdalena:
  - Los parámetros a monitorear son los establecidos en el Artículo 12 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015, para la actividad de ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; así como, los PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS establecidos en el artículo 6 de la mencionada

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

Resolución cuando la carga másica en las aguas residuales antes del sistema de tratamiento sea mayor a 125,00 Kg/día de DBO<sub>5</sub>.

- Cumplir con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) establecidos en el Artículo 12 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015 para la actividad de ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
- 4. El monitoreo se debe realizar en el efluente de la PTAR durante cuatro (4) días continuos de operación de la actividad productiva. Para ello se deben tomar cuatro (4) alícuotas diarias, una cada hora, para formar muestras compuestas diarias.
- La toma de muestra y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM en los parámetros exigidos por la C.R.A., y se debe aplicar la metodología propuesta por el IDEAM.
- 5. Informar a la C.R.A con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales no domésticas (ARnD).
- 6. Presentar el respectivo informe a la C.R.A con los resultados de los monitoreos ambientales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, Calibración de los equipos empleados en campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.
- 7. Dar cumplimiento al artículo 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015 (Registro de actividades de mantenimiento).

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Se **APRUEBA** el SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES (ARD y ARnD) – PTAR, conforme lo previsto en el numeral 9, del Artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso de vertimientos aquí tratado, el **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con **NIT. 802.011.109-0**, deberá dar aviso inmediato y por escrito a esta Corporación indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente para su respectiva evaluación y autorización.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con **NIT. 802.011.109-0**, para la renovación del permiso de vertimiento -aquí otorgado- deberá presentar ante esta Corporación la solicitud conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** **APROBAR** el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV, presentado por el **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con **NIT. 802.011.109-0**, teniendo en cuenta que este fue elaborado de conformidad con los términos de referencia estipulados en la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV, se aprueba al **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con **NIT. 802.011.109-0**, por el mismo término del permiso de Vertimientos aquí otorgado y que conllevó a su elaboración.

**ARTÍCULO QUINTO:** El **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con **NIT. 802.011.109-0**, deberá brindar estricto cumplimiento al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV que se aprueba; y, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

1. Divulgar -de manera inmediata- el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Barranquilla, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada (incluido sector industrial); así como, ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos que hayan sido involucradas por parte de **GRALCO S.A.**, en el plan.
  - Se debe representar a esta Corporación -de manera inmediata- los soportes que demuestren la implementación del PGRMV.
  - Se debe representar a esta Corporación, en un término de 60 días, los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.
2. Dar cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir los impactos y riesgos existentes.
3. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo, o emergencias, o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato **GRALCO S.A.**, debe suspender las actividades que generan dicho vertimiento.
4. Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la C.R.A. de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba

**ARTÍCULO SEXTO:** El Informe Técnico No. 216 del 11 de junio de 2024, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento del presente acto administrativo; por ende, hace parte integral del mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., con NIT. 802.011.109-0, deberá cancelar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., la suma correspondiente a: **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (COP\$21.456.278)**, por concepto de seguimiento ambiental al permiso de Vertimientos otorgado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro o documento equivalente que para tal efecto se le envíe. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

**PARAGRAFO TERCERO:** El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad -durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad- de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000424 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.
- Una vez ejecutoriado el acto administrativo que otorgó o autorizó la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto -de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento- le haga llegar la Subdirección Financiera de esta Entidad.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimiento de los pagos dispuestos en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales -a las correspondientes al seguimiento anual- que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidas en requerimientos reiterados.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Para las anualidades posteriores al año 2024, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente acto administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023 y aquellos proveídos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con **NIT. 802.011.109-0**, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con **NIT. 802.011.109-0**, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación, deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y, remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000424** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) AL GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** NOTIFICAR en debida forma al **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con **NIT. 802.011.109-0**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo señalado en el artículo 55, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021; y demás normas que la complementen modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta el correo electrónico suministrado ([rbravo@gralco.co](mailto:rbravo@gralco.co) - [dsolano@gralco.co](mailto:dsolano@gralco.co)) y/o la dirección: Calle 1 No. 38 -121, en el D.E.I.P de Barranquilla. El usuario deberá informar oportunamente sobre los cambios de su domicilio o cuenta electrónica.

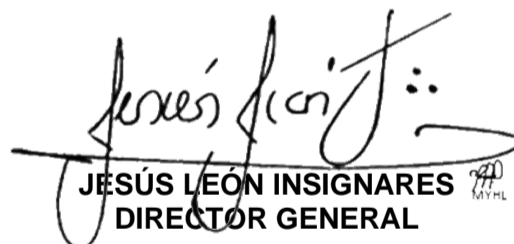
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de imposibilitarse lo anterior, se procederá a notificar el contenido del presente proveído conforme lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo dispuesto en el artículo 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**27.JUN.2024**

  
**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
**DIRECTOR GENERAL**

ELABORÓ: JSOTO. ABOGADA CONTRATISTA  
REVISÓ: MJ. MOJICA. PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
APROBÓ: BCOLL. SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
VoBo: JSLEMAN. ASESORA DE DIRECCION